



Av. Bolívar #225, La Julia, Santo Domingo, R. D.

e-mail: artiex@claro.net.do

809-964-5555

SOBRE A – OFERTA TECNICA

Representante Legal

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

(CPJ)

REFERENCIA:

LPN-CPJ-11-2023

DIRECCION: Av. Enrique Jimenez Moya, esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes, de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Sto. Dgo., R.D.

FAX:

809-532-2906

TELEFONO: 809-533-3191 ext. 2009/2079



INDICE LPN-CPJ-11-2023

IMPERMEABILIZACION DE TECHO EN VARIAS LOCALIDADES DEL PODER JUDICIAL -LOTES 2-4.

OFERTA TECNICA













DOCUMENTACION LEGAL





FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán sustitutos.]

Fecha: Junio 22, 2023

- 1. Nombre/ Razón Social del Oferente: ARTIEX SRL
- 2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: N/A
- 3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 1-30-17682-5
- 4. RPE del Oferente: 3198
- 5. Domicilio legal del Oferente: C/José Andres Aybar Castellanos No.150, La Esperilla, D.N.
- 6. Información del Representante autorizado del Oferente:

Nombre: MARCELO GUZMAN A.

Dirección: C/José Andres Aybar Castellanos No.150, La Esperilla, D.N.

Números de teléfono y fax: 809-964-5555

Dirección de correo electrónico: Artiex.srl@gmail.com / artiex@claro.net.do



No. EXPEDIENTE LPN-CPJ-11-2023

22 de junio de 2**023**

Página 1 de 1

PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores

CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas al pliego de condiciones para el proceso de licitación pública nacional, para la impermeabilización de techos de varias localidades del Poder Judicial, incluyendo las adendas realizadas a los mismos: Circular 1
- b. De conformidad con el pliego de condiciones y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS DE VARIAS LOCALIDADES DEL PODER JUDICIAL, en el lote: 2 Y 4
- c. Para este procedimiento no somos partícipes en calidad de oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los términos de referencia del proceso de licitación pública nacional.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

MARCELO GUZMAN A. en calidad de GERENTE debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de ARTIEX SRL

Firma

Sello (Persona o personas autorizadas a firmar en nombre del Oferente)





SANTO DOMINGO,R.D.

02 DICIEMBRE 1983

NACIONALDAD REPUBLICA DOMINICANA SEXO M SANGRE O+ ESTADO CIVIL SOLTERO OCUPACION: EMPRESARIO (A) FECHA DE EXP 02 DICIEMBRE 2024

MARCELO **GUZMAN ALVAREZ**



00000-000 DOLEGIO ELECTORAL 0210

B 001-1607165-0 REGISTRO DE RACIMENTO 001-02-2007-01-00324088

COLEGIO LUIS MUÑOZ RIVERA RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ 31

ORECCION DE RESIDENCIA VICTOR GARRIDO PUELLO Casa 17 SECTOR
PLANTINI
MARKEPIO
DISTRITO NACIONAL

IDDOMO01160715<809<<<<<<< 8312022M2412023D0M<<<<<<< GUZMAN<ALVAREZ<<MARCELO<<<<<

Santo Dominas



MIPYMES



CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

ARTIEX SRL

Clasificada como: MEDIANA

CERTIFICAMOS: Que la empresa ARTIEX SRL, PERSONA JURÍDICA, RNC No. 130176825, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los días del mes de Octubre del año (2022).













Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Constancia de inscripción RPE: 3198

Fecha de registro: 5/12/2006

Razón social: Artiex, SRL

Género: Masculino

Certificación MIPYME: Sí

Clasificación empresa: Mediana Empresa

Ocupación:

Domicilio: Avenida Bolivar, Plaza G, 255, Ensanche La Julia

10109 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Marcelo Guzmán Álvarez

RNC.-1-30-17682-5

Fecha actualización: 12/5/2023 No. Documento: 130176825 - RNC

Provee: Servicios, Bienes

Estado: Activo

Motivo:

Registro de beneficiario: Sí

Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
10100000	Animales vivos	
10150000	Semillas, bulbos, plantulas y esquejes	
14110000	Productos de papel	
24110000	Recipientes y almacenamiento	
24120000	Materiales de empaque	
24140000	Suministros de embalaje	
25170000	Componentes y sistemas de transporte	
26110000	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	
26120000	Alambres, cables y arneses	
27110000	Herramientas de mano	
30170000	Puertas y ventanas y vidrio	
30180000	Instalaciones de plomería	
30200000	Estructuras prefabricadas	
30220000	Estructuras permanentes	







31150000	Cuerda, cadena, cable, alambre y correa
31160000	Ferretería
31180000	Empaques, glándulas, fundas y cubiertas
31190000	Materiales de afilado pulido y alisado
31200000	Adhesivos y selladores
31210000	Pinturas y bases y acabados
31260000	Cubiertas, cajas y envolturas
39100000	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
41100000	Equipo de laboratorio y científico
41110000	Instrumentos de medida, observación y ensayo
42130000	Telas y vestidos médicos
42140000	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo
42170000	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo
42180000	Productos de examen y control del paciente
42190000	Productos de centro médico
42200000	Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear
42220000	Productos para administración intravenosa y arterial
42240000	Productos medicinales de deportes y ortopédicos y prótesis
42250000	Productos de rehabilitación y terapia ocupacional y física
42270000	Productos de resucitación, anestesia y respiratorio
42280000	Productos para la esterilización médica
42290000	Productos quirúrgicos
42310000	Productos para el cuidado de heridas
43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios
43210000	Equipo informático y accesorios
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
44110000	Accesorios de oficina y escritorio
44120000	Suministros de oficina
45100000	Equipo de imprenta y publicación
46100000	Armas ligeras y munición
46170000	Seguridad, vigilancia y detección
46180000	Seguridad y protección personal
47130000	Suministros de aseo y limpieza
49180000	Juegos, equipo de tiro y mesa
50100000	Frutos secos







50110000	
A CONTRACTOR CONTRACTO	Productos de carne y aves de corral
50130000	Productos lácteos y huevos
50150000	Aceites y grasas comestibles
50160000	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería
50170000	Condimentos y conservantes
50180000	Productos de panadería
50190000	Alimentos preparados y conservados
50200000	Bebidas
50220000	Productos de cereales y legumbres
51100000	Medicamentos antiinfecciosos
51120000	Medicamentos cardiovasculares
51130000	Medicamentos hematólogos
51140000	Medicamentos para el sistema nervioso central
51150000	Medicamentos para el sistema nervioso autónomo
51160000	Medicamentos que afectan al sistema respiratorio
51170000	Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal
51180000	Hormonas y antagonistas hormonales
51200000	Medicamentos inmunomoduladores
51210000	Categorías de medicamentos varios
51240000	Fármacos que afectan a los oídos, los ojos, la nariz y la piel
52100000	Revestimientos de suelos
52120000	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas
52130000	Tratamientos de ventanas
52140000	Aparatos electrodomésticos
52150000	Utensilios de cocina domésticos
52160000	Electrónica de consumo
53100000	Ropa
53110000	Calzado
53120000	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches
53130000	Artículos de tocador y cuidado personal
56100000	Muebles de alojamiento
56110000	Muebles comerciales e industriales
56120000	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios
60100000	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros
60120000	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones







72130000	Construcción general de edificios	
78180000	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	
81100000	Servicios profesionales de ingeniería	

Portal Transaccional - 31/5/2023 10:53:30 a.m.





DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, MARCELO GUZMAN ALVAREZ, portador de la cédula de Identidad Personal y Electoral No.001-1607158-0, en calidad de Gerente, actuando en nombre y representación de ARTIEX SRL, av. Bolívar #225, La Julia, D.N., conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de licitación pública nacional número LPN-CPJ-11-2023 del Consejo del Poder Judicial para la contratación de IMPERMEABILIZACION DE TECHOS DE VARIAS LOCALIDADES DEL PODER JUDICIAL, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

- No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 12 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
- Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
- Que no hay ningún acuerdo de parte de ARTIEX SRL con persona particular sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
- Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
- 5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
- 6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
- Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
- Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los (22) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).



República Dominicana MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS RNC: 4-01-50625-4

CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: C0223952168566

La Dirección General de Impuestos Internos CERTIFICA que el o la contribuyente CIA G ARTIEX SRL, RNC No. 130176825, con su domicilio y asiento fiscal en SANTO RI DOMINGO DE GUZMAN, Administración Local ADM LOCAL LA FERIA, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siquientes:

Nombre del Impuesto

- ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS
- **OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM**
- RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA
- ACTIVOS IMPONIBLES
- IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los treinta y uno (31) días del mes de mayo del año dos mil veintitres (2023).

NOTAS:

- · La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juício de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- · Este documento no requiere firma ni sello.



Código de firma: Y1EJ-W6C1-HYK1-6855-3850-0823 sha1: p9QWHk2a40Z2kl4HShFDsqe58WM= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS



Y1EJ-W6C1-HYK1-6855-3850-0823

Verifique la legitimidad de la presente certificación en http://www.dgii.gov.do/verifica o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



R.N.C. 1-30-17682-5

809-964-5555

Av. Bolívar #225, La Julio, Santo Domingo, R. D.

✓ Construcción En General

RIA PUB e-mail: artiex@claro.net.do

CURRICULUM VITAE ARTIEX SRL

Nuestros Servicios

PROYECTOS DE OBRAS CIVILES

- ✓ Diseño
- ✓ Remodelación



Artiex SRL, empresa líder Constituida desde Mayo del 2005, cuenta con un equipo especializado en las diversas ramas que componen las Obras Civiles: Ingenieros Civiles, Sanitarios, Eléctricos, Electromecánicos, Gases Médicos, y contamos con Suplidores reconocidos a nivel Nacional e Internacional, ofreciendo productos de alta calidad y excelente servicio.

MISIÓN

Desarrollar proyectos de infraestructura buscando satisfacer las necesidades de nuestros clientes desde antes hasta luego de terminado el proyecto, ofertando diseños a la vanguardia cumpliendo con los estándares de calidad.

Innovar con las últimas tendencias encontradas en el sector de la construcción, buscando mejorar los procesos para hacer más eficiente el producto final.

VISIÓN

Ser una empresa líder en el sector de la construcción y de la comercialización de bienes raíces, con un equipo comprometido, evolucionando constantemente nuestros servicios para ofrecer productos innovadores que satisfagan las necesidades de los clientes, con altos estándares de calidad, cumplimiento, diseño y conciencia de servicio al cliente que garanticen solidez de la empresa.





VALORES

- Enfoque en el desarrollo del negocio a largo plazo sin perder de vista la necesidad de obtener continuamente resultados sólidos para nuestros clientes.
- Buscamos la satisfacción de nuestros clientes sirviéndolos no solo antes y durante el proceso de cada proyecto sino luego de la entrega de los mismos, retándonos continuamente para alcanzar los máximos niveles de calidad en nuestros proyectos.
- Mejora continua hacia la excelencia como forma de trabajar, buscando innovación.
- Compromiso con una sólida ética laboral, integridad y honestidad, así como con el cumplimiento de las normas de control de calidad y diseño existentes.
- Velamos por el bienestar y desarrollo de los trabajadores considerando sus opiniones y respetándolos como personas.
- Perseguimos permanentemente la incorporación de nuevas modalidades de trabajo, la utilización de nuevos materiales y la incorporación de tecnología en todas las áreas de nuestra empresa, ya que es condición indispensable para alcanzar el liderazgo.
- Puntualidad con el cumplimiento de las entregas de los proyectos.









RAZON SOCIAL:

ARTIEX SRL

DOMICILIO LEGAL:

Av. Bolívar No.225, Plaza G, Santo Domingo, RD.

DOMICILIO OFICINA:

Calle José Andres Aybar Castellanos #150, La

Esperilla, Edif. Grupo Promedca, Santo Domingo,

RD.

TELEFONOS:

809-964-5555

E-MAIL:

artiex.srl@gmail.com / artiex@claro.net.do

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:

1-30-17682-5

REGISTRO MERCANTIL No.

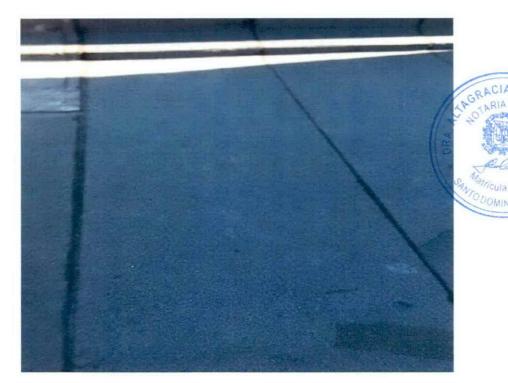
34327SD

OBJETIVO GENERAL: Diseñar y brindar lo mejor para el cliente en el servicio de la construcción General, Diseño, Remodelación, logrando ser una empresa líder en el sector de la construcción y de la comercialización-de bienes raíces.

REPRESENTANTE LEGAL:

MARCELO GUZMAN

TRABAJOS DE IMPERMEALIZACION VARIOS

















4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 3207160

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa ARTIEX SRL con RNC/Cédula 1-30-17682-5, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **ARTIEX SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide totalmente gratis sin costo alguno a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 2 días del mes de Junio del año 2023.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección: https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx

Datos de verificación:

- Código de firma digital: 3207160-Z3525738-52023
- Pin: 1009

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA









ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL REGISTRO MERCANTIL NO. 34327SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: ARTIEX, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

RNC: 1-30-17682-5

FECHA DE EMISIÓN: 6/5/05

FECHA DE VENCIMIENTO: 5/5/25

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$7,700,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 22/4/05

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 28/3/23

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: AV. BOLIVAR NO.255, PLAZA G

SECTOR: LA JULIA

MUNICIPIO: DISTRITO NACIONAL

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): **(809) 964-5555**

TELÉFONO (2): (809) 754-3608

CORREO ELECTRÓNICO: LEGAL@GRUPOPROMEDCA.COM

NO. VALIDACIÓN: 5E7618E8-990F-4068-8C9B-5F28448CA9D1

RM NO. 34327SD Page 1 of 7

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: EXPORTACION, IMPORTACION, SERVICIO, COMERCIO, CONSTRUCCION, DISTRIBUCION, AGRICULTURA, INDUSTRIAL

OBJETO SOCIAL: ENTIDAD FABRICANTE Y DISTRIBUIDORA DE PRENDAS DE VESTIR, ROPA DE CAMA, ROPA BLANCA DE HOSPITALES, MOCHILA, BULTOS, CALZADOS, UNIFORMES MILITARES, ESCOLARES; VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE ROPA MEDICADA Y USO HOSPITALARIO, VENTA, IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN DE PISTOLAS, RIFLES, METRALLETAS, MUNICIONES PARA PISTOLAS Y RIFLES, PERTRECHOS MILITARES, CASCOS, CASCOS ANTI-MOTINES, CHALECOS ANTI-BALAS; VENTA, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN VENTA DE ARTÍCULOS PERSONALIZADOS, SERVICIÓS DE CONSTRUCCION Y EDIFICACION DE PROYECTOS RESIDENCIALES, HOSPITALARIOS, EMPRESARIALES, CARRETERAS, SERVICIOS DE RECAUDACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES; SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIA PARA PROYECTOS HOSPITALARIOS, EMPRESARIALES; SERVICIOS DE PAISAJISMO RURAL Y URBANO; SUMINISTRO DE PERSONAL PARA TRABAJOS OCASIONALES DE OBRAS DE CONSTRUCCION CIVIL, PUENTES, REPRESAS, ESCUELAS; SERVICIOS DE INGENIERIA PARA CONSTRUCCIONDE POZOS; SERVICIOS DE TRABAJOS DE ARQUITECTURA; FABRICACION, INSTALACION Y VENTA DE PUERTAS Y VENTAS DE INTERIORES Y EXTERIORES EN MADREAS, VIDRIO, DE HIERROS, PLEGADIZAS PARA CASAS, ESCUELAS, EDIFICIOS; SERVICIOS DE INSTALACIONES SANITARIAS Y DE PLOMERIA EN HOSPITALES, CASAS, ESCUELAS; VENTA, IMPORTACION E IMPORTACION DE MATERIALES PARA INSTALACIONES DE EDIFICACIONES DE EDIFICIOS, ESCUELAS; VENTA DE BLOCK, CEMENTO, ARENA Y MEZCLAS PARA CONSTRUCCIONES DE CALLES, PUENTES, RESIDENCIALES; VENTA DE PINTURAS PARA PAREDES INTERIORES Y EXTERIORES; SERVICIOS DE ARQUITECTURA SISMICA; SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA SUBTERRANEA, CABLEADO ELECTRICO DE ALITACION, CABLEADO ELECTRICO DE INTERIORES; SERVICIOS DE SUPERVISION DE OBRAS CIVILES, CONSTRUCCIONES DE CALLES, ACERAS, EDIFICIOS; SERVICIOS DE INGENIERIA ARQUITECTONICA DE PUENTES, EDIFICIOS, PRESAS, ESCUELAS; EXPORTACION E IMPORTACION DE FRUTAS Y VEGETALES FRESCOS, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS ENLATADOS Y EN CONSERVA PARA CONSUMO HUMANO, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE DIFERENTES ALIMENTOS PARA PREPARACIÓN DE PLATOS DE COMIDA, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS PLATOS DE COMIDA PREPARADOS Y SERVICIO DE CÁTERIN; EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BEBIDAS EMBOTELLADAS; VENTA, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS DEL HOGAR, VENTA, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA DEL HOGAR, PRODUCTOS DE LIMPIEZA DE VIDRIOS, BAÑOS, SUPERFICIES DE CONTACTOS, AUTOMOTORES E HIGIENE PERSONAL, SUMINISTROS DE ASEOS PARA HOSPITALES, FUNDAS PLÁSTICAS PARA DESECHOS, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN Y TELEFÓNICA TALES COMO CELULARES, TELÉFONOS RESIDENCIALES; VENTA, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS TECNOLÓGICOS, PLATAFORMAS Y REDES DE DATOS, SOFTWARE, PIEZAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS; VENTA DE ARTÍCULOS PARA USO PERSONALIZADOS; VENTA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SERVIDORES DE COMPUTADORAS DE ALTA GAMA, COMPUTADORAS PERSONALIZADAS, TABLES, COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, CONSOLA CENTRAL, CAJAS DE INTERRUPTORES DE COMPUTADORAS; EQUIPOS MÉDICOS DE SIGNOS VITALES, ELECTROCARDIOGRAMA, DESFIBRILADOR, ULTRASONIDOS DE DIAGNÓSTICOS, EQUIPOS DIAGNÓSTICOS MEDIDAS Y MEDICIÓN NUCLEAR, EQUIPOS DE ESTUDIOS DE IMÁGENES, UNIDADES ELECTRO QUIRÚRGICAS, RESPIRADOR ARTIFICIAL, PRÓTESIS PARA EL SISTEMA MOTOR HUMANO Y DEPORTIVAS, SISTEMA DE ESTERILIZACIONES, CAMILLAS PARA PACIENTES, MESA CIRUGÍA, INSTRUMENTOS DE MEDIDAS, OBSERVACIÓN Y ENSAYO PARA IABORATORIOS Y HOSPITALES. MOBILIARIO DE HOSPITALES, SISTEMAS DE ALTA PRESIÓN, EQUIPOS DE SIGNOS TICOS LESIONES Y TUMORES, SET EMBACES PLÁSTICOS CUIDADO DE PACIENTES, CUNAS E INCUBADORAS PARA RECIÉN NACIDOS, EQUIPOS DE LABORATORIOS PARA EXÁMENES DE PACIENTES; VENTA, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL CÁNCER, MEDICAMENTOS PRESIÓN ARTERIAL, MEDICAMENTOS CARDIOVASCULAR Y DE RESPIRACIÓN, MEDICAMENTOS

NO. VALIDACIÓN: 5E7618E8-990F-4068-8C9B-5F28448CA9D1

PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS APARATOS DEL CUERPO HUMANO; CUIDADOS DE HERIDAS, VITAMINAS, ANTI-GRIPAS, MEDICAMENTOS DE LOS APARATOS FUNCIONAMIENTO CUERPO DE ANIMALES, REACTIVOS MÉDICOS PARA ANÁLISIS DE LABORATORIO, LIBROS DE TEXTOS ESCOLARES, MATERIALES EDUCATIVOS, MOBILIARIO ESCOLAR: VENTA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE Y DE COLECCIÓN; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PINTURAS PARA PAREDES INTERIOR Y EXTERIOR; VENTA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN EMBACES PLÁSTICOS PARA ALMACENAMIENTO DEL HOGAR E INDUSTRIAL; VENTA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PIEZAS PARA VEHÍCULOS DE MOTOR Y GOMAS; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE OBRAS DE CAJAS PARA ALMACENAMIENTO; REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA, VIDRIO, PLÁSTICAS; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MATERIAL DE AFILADO Y PULIDO LIZO PARA INSTRUMENTOS DE METAL QUIRÚRGICO, DEL HOGAR, Y PIEZAS DE MÁQUINAS DE PRODUCCIÓN EMPRESARIA; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ADHESIVO Y SECANTES, BASES Y ACABADOS DE PINTURA; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN CUBIERTAS, CAJAS Y ENVOLTURA PARA EMPAQUE DE EMBALAJE; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DETECTORES DE INCENDIOS; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN EQUIPOS DE FILMACIÓN Y CÁMARAS DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD DE PROPIEDADES; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ARTÍCUIOS DE SUMINISTROS DE OFICINA TALES COMO GRAPADORAS, FÓLDER, CLIC; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PAPEL PARA IMPRESIONES DE OFICINA; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MUEBLES Y ESTANTERÍAS PARA HOSPITALES, EL HOGAR Y EMPRESARIAL; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CARNES DE ANIMALES Y AVES PARA CONSUMO HUMANO; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES PARA CONSUMO HUMANO; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MAQUINARES INDUSTRIALES PARA LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE ALIMENTOS, BEBIDAS, ARTÍCUIOS EN PLÁSTICOS, ROPAS; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN EQUIPOS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA, BATERÍAS.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: PRENDAS DE VESTIR, ROPA DE CAMA, ROPA BLANCA DE HOSPITALES, MOCHILA, BULTOS, CALZADOS, UNIFORMES MILITARES, ESCOLARES, ROPA MEDICA Y USO HOSPITALARIO, VENTA, IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN DE PISTOLAS, RIFLES, METRALLETAS, MUNICIONES PARA PISTOLAS Y RIFLES, PERTRECHOS MILITARES, CASCOS, CASCOS ANTI-MOTINES, CHALECOS ANTI-BALAS, ARTÍCULOS PERSONALIZADOS, SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y EDIFICACION DE PROYECTOS RESIDENCIALES, HOSPITALARIOS, EMPRESARIALES. CARRETERAS, SERVICIOS DE RECAUDACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES, SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA PARA PROYECTOS HOSPITALARIOS, EMPRESARIALES; SERVICIOS DE PAISAJISMO RURAL Y URBANO; SUMINISTRO DE PERSONAL PARA TRABAJOS OCASIONALES DE OBRAS DE CONSTRUCCION CIVIL, PUENTES, REPRESAS, ESCUELAS, SERVICIOS DE INGENIERIA PARA CONSTRUCCION DE POZOS; SERVICIOS DE TRABAJOS DE ARQUITECTURA; FABRICACION, INSTALACION Y VENTA DE PUERTAS Y VENTAS DE INTERIORES Y EXTERIORES EN MADREAS, VIDRIO, DE HIERROS, PLEGADIZAS PARA CASAS, ESCUELAS, EDIFICIOS; SERVICIOS DE INSTALACIONES SANITARIAS Y DE PLOMERIA EN HOSPITALES, CASAS, ESCUELAS; VENTA, IMPORTACION E IMPORTACION DE MATERIALES PARA INSTALACIONES DE EDIFICACIONES DE EDIFICIOS, ESCUELAS, BLOCK, CEMENTO, ARENA Y MEZCLAS PARA CONSTRUCCIONES DE CALLES, PUENTES, RESIDENCIALES; VENTA DE PINTURAS PARA PAREDES INTERIORES Y EXTERIORES; SERVICIOS DE ARQUITECTURA SISMICA; SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA SUBTERRANEA, CABLEADO ELECTRICO DE ALITACION, CABLEADO ELECTRICO DE INTERIORES, SERVICIOS DE SUPERVISION DE OBRAS CIVILES, CONSTRUCCIONES DE CALLES, ACERAS, EDIFICIOS; SERVICIOS DE INGENIERIA ARQUITECTONICA DE PUENTES, EDIFICIOS, PRESAS, ESCUELAS, FRUTAS Y VEGETALES FRESCOS, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS ENLATADOS Y EN CONSERVA PARA CONSUMO HUMANO, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS, ALIMENTOS PARA PREPARACIÓN DE PLATOS DE PIOS DE PIO COMIDA, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS PLATOS DE COMIDA PREPARADOS Y SERVICIO DE CÁTERIN; EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BEBIDAS EMBOTELLADAS; VENTA, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS DEL HOGAR, VENTA, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA DEL HOGAR, PRODUCTOS DE LIMPIEZA DE VIDRIOS, BAÑOS, SUPERFICIES DE CONTACTOS, AUTOMOTORES E HIGIENE

PERSONAL, SUMINISTROS DE ASEOS PARA HOSPITALES, FUNDAS PLÁSTICAS PARA DESECHOS, DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN Y TELEFÓNICA TALES COMO CELULARES, TELÉFONOS RESIDENCIALES; VENTA, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS TECNOLÓGICOS, PLATAFORMAS Y REDES DE DATOS, SOFTWARE, PIEZAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, ARTÍCULOS PARA USO PERSONALIZADOS; VENTA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SERVIDORES DE COMPUTADORAS DE ALTA GAMA, COMPUTADORAS PERSONALIZADAS, TABLES, COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, CONSOLA CENTRAL, CAJAS DE INTERRUPTORES DE COMPUTADORAS; EQUIPOS MÉDICOS DE SIGNOS VITALES, ELECTROCARDIOGRAMA, DESFIBRILADOR, ULTRASONIDOS DE DIAGNÓSTICOS, EQUIPOS DIAGNÓSTICOS MEDIDAS Y MEDICIÓN NUCLEAR, EQUIPOS DE ESTUDIOS DE IMÁGENES, UNIDADES ELECTRO QUIRÚRGICAS, RESPIRADOR ARTIFICIAL, PRÓTESIS PARA EL SISTEMA MOTOR HUMANO Y DEPORTIVAS, SISTEMA DE ESTERILIZACIONES, CAMILLAS PARA PACIENTES, MESA CIRUGÍA, INSTRUMENTOS DE MEDIDAS, OBSERVACIÓN Y ENSAYO PARA IABORATORIOS Y HOSPITALES, MOBILIARIO DE HOSPITALES, SISTEMAS DE ALTA PRESIÓN, EQUIPOS DE SIGNOS TICOS LESIONES Y TUMORES, SET EMBACES PLÁSTICOS CUIDADO DE PACIENTES, CUNAS E INCUBADORAS PARA RECIÉN NACIDOS, EQUIPOS DE LABORATORIOS PARA EXÁMENES DE PACIENTES; VENTA, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL CÁNCER, MEDICAMENTOS PRESIÓN ARTERIAL, MEDICAMENTOS CARDIOVASCULAR Y DE RESPIRACIÓN, MEDICAMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS APARATOS DEL CUERPO HUMANO; CUIDADOS DE HERIDAS, VITAMINAS, ANTI-GRIPAS, MEDICAMENTOS DE LOS APARATOS FUNCIONAMIENTO CUERPO DE ANIMALES, REACTIVOS MÉDICOS PARA ANÁLISIS DE LABORATORIO, LIBROS DE TEXTOS ESCOLARES, MATERIALES EDUCATIVOS, MOBILIARIO ESCOLAR; VENTA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE Y DE COLECCIÓN; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PINTURAS PARA PAREDES INTERIOR Y EXTERIOR, EMBACES PLÁSTICOS PARA ALMACENAMIENTO DEL HOGAR E INDUSTRIAL; VENTA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PIEZAS PARA VEHÍCULOS DE MOTOR Y GOMAS; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE OBRAS DE CAJAS PARA ALMACENAMIENTO; REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL, PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA, VIDRIO, PLÁSTICAS; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MATERIAL DE AFILADO Y PULIDO LIZO PARA INSTRUMENTOS DE METAL QUIRÚRGICO, DEL HOGAR, Y PIEZAS DE MÁQUINAS DE PRODUCCIÓN EMPRESARIA; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ADHESIVO Y SECANTES, BASES Y ACABADOS DE PINTURA, CUBIERTAS, CAJAS Y ENVOLTURA PARA EMPAQUE DE EMBALAJE; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DETECTORES DE INCENDIOS, EQUIPOS DE FILMACIÓN Y CÁMARAS DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD DE PROPIEDADES; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ARTÍCUIOS DE SUMINISTROS DE OFICINA TALES COMO GRAPADORAS, FÓLDER, CLIC; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PAPEL PARA IMPRESIONES DE OFICINA. MUEBLES Y ESTANTERÍAS PARA HOSPITALES, EL HOGAR Y EMPRESARIAL; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CARNES DE ANIMALES Y AVES PARA CONSUMO HUMANO; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES PARA CONSUMO HUMANO; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MAQUINARES INDUSTRIALES PARA LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE ALIMENTOS, BEBIDAS, ARTÍCUIOS EN PLÁSTICOS, ROPAS; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN EQUIPOS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA, BATERÍAS.

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
ROSA EMILIA DEL CARMEN VALENZUELA MADORRAN	C/JOSÉ ANDRÉS AYBAR CASTELLANOS NO.150, LA ESPERILLA, DISTRITO NACIONAL,	001-0198517-4	DOMINICANA	Soltero/a

NO. VALIDACIÓN: 5E7618E8-990F-4068-8C9B-5F28448CA9D1

RM NO. 34327SD Page **4** of **7**

	DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA			
MARCELO GUZMAN ALVAREZ	C/JOSÉ ANDRÉS AYBAR CASTELLANOS NO.150, LA ESPERILLA, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1607158-0	DOMINICANA	Casado/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 77,000

ÓRGANO DE GESTIÓN:

CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	CIVIL
Gerente	C/JOSÉ ANDRÉS AYBAR CASTELLANOS NO.150, LA ESPERILLA, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO	001-1607158-0	DOMINICANA	Casado/a
		Gerente C/JOSÉ ANDRÉS AYBAR CASTELLANOS NO.150, LA ESPERILLA, DISTRITO	Gerente C/JOSÉ ANDRÉS AYBAR CASTELLANOS NO.150, LA ESPERILLA, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO	Gerente C/JOSÉ ANDRÉS AYBAR CASTELLANOS NO.150, LA ESPERILLA, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 1 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
MARCELO GUZMAN ALVAREZ	C/ JOSÉ ANDRÉS AYBAR CASTELLANOS NO. 150, LA ESPERILLA, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1607158-0	DOMINICANA	Casado/a

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):

NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA	NACIONALIDAD	ESTADO
		/PASAPORTE		CIVIL

ÓRGANO LIQUIDADOR:

NO. VALIDACIÓN: 5E7618E8-990F-4068-8C9B-5F28448CA9D1

RM NO. 34327SD Page **5** of **7**

NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
*******	*******	********	******	******	******
ENTE REGULA	DO:	NO. RESO	LUCIÓN:		
NO REPORTAL	00	NO REPOR	RTADO	AGR.	ACIA GRACIA
******	*******	********	***********	******	*******
TOTAL EMPLE	ADOS: 0	MASCULINOS: 0	FEMI	ENINOS: 0	The state of the s
SUCURSALES/ NO REPORTAL	'AGENCIAS/FILIALES	: '		* San	Patricula TOSE TO DOMINGO. O.M.
********	***********	**************************************	**************************************	***********	********
NOMBRE			O. REGISTRO		
ARTIEX			31462		
*****	******	********	*******	*******	******
REFERENCIAS NO REPORTAL	COMERCIALES				
REFERENCIAS NO REPORTAL					
******	******	********	***********	***********	******
		COMENTARIO	O(S)	X.S.R.	Pyo
NO POSEE			18	MS .	1
*******	*******	*********	********	**********	*******
		ACTO(S) DE ALGUA	ACIL(ES)	2	
NO POSEE				Santo Domingo	
*******	******	********	******	*******	******
) CONFIRMAR LA VERACIDAD NUESTRA PÁGINA WEB: WWW ************			NTO A TRAVÉS
		ELECTRÓNICAMENTE CON FIF DBRE COMERCIO ELECTRÓNICO ************************************		FIRMAS DIGITALES.	.IDEZ JURÍDICA

NO. VALIDACIÓN: 5E7618E8-990F-4068-8C9B-5F28448CA9D1

RM NO. 34327SD Page 6 of 7

Santiago Mejia Ortiz

no hay nada más debajo de esta línea

Registrador Mercantil





Digitally signed by Santiago Eugenio Mejia Ortiz Date: 2023.04.27 17:28:16 -04:00

NO. VALIDACIÓN: 5E7618E8-990F-4068-8C9B-5F28448CA9D1

RM NO. 34327SD Page 7 of 7

ARTIEX, S. R. L.

Capital Social: RD\$7, 700,000.00

Registro Mercantil No.: 34327SD • RNC: 1-30-17682-5

Domicilio Social: Av. Bolívar No.225, Esquina Primera,

La Julia, Santo Domingo, D. N.



República Dominicana

LISTA Y NOMINA DE LOS SOCIOS PRESENTES O REPRESENTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS (22) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

SOCIOS	CUOTAS SOCIALES Y VOTOS	VALOR RD\$
MARCELO GUZMÁN ÁLVAREZ, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-1607158-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.	76,227	RD\$7,622,700.00
2. Con C. Valence M. ROSA EMILIA DEL CARMEN VALENZUELA MADORRAN, dominicana, mayor de edad, soltera, empleada privada, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-0198517-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.	773	RD\$77,300.00
TOTAL	77,000	RD\$7,700,000.00

* Walricula 10% *

CERTIFICAMOS LA VERACIDAD DE LA PRESENTE NOMINA DE ASISTENCIA a la Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad comercial ARTIEX, S.R.L., en la cual se comprueba la asistencia de la totalidad de socios propietarios de las cuotas que componen el Capital Social. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nagional, capital de la República Dominicana.

Marcelo Guzmán Álvarez

Santo Domingo

DOCUMENTO REGISTRADO

ESTATUTOS SOCIALES

ARTIEX, S. A.

Capital Social Autorizado: RD\$100,000.00 Capital Suscrito y Pagado RD\$1000,000.00

Registro Mercantil No.: 34327SD

Registro Nacional de Contribuyentes: 1-01-17682-5 Domicilio Social: Av. Bolivar No.225, Esquina Primera, La Julia

Santo Domingo, D. N. República Dominicana

NOMINA DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES O REPRESENTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DOCE (12) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) -----

ACCIONISTAS

NUMERO DE

ACCIONE	S	VOTOS
MARCELO GUZMAN ALVAREZ, dominicano mayor de edad, soltero, empresario, portador de la cedula de identidad y electoral namero 001-1607158-0, domiciliado y residente en esta ciudad;	987	987
ROSA EMILIA VALENZUELA, dominicana, mayor de edad, soltera, empleada privada, portadora de la cedula de identidad y electoral número 001-0198517-4, domiciliado y residente en esta ciudad:	13	13
TOTALES:	1,000	1,000

CERTIFICAMOS LA VERACIDAD DE LA PRESENTE NOMINA DE ASISTENCIA A la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial ARTIEX, S. A., en la cual se comprueba la asistencia de la totalidad de accionistas propietarios de las acciones que componen el Capital Pagado. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) dias del mes de febrero del año dus mil diez (2010).--

residenta Visto Bueno

Petronio Alejandro Guzman Secretario



ARTIEX, S. A.

Capital Social Autorizado: RD\$10,000.00 Capital Suscrito y Pagado RD\$10,000.00 Registro Mercantil No.: 34327SD

Registro Nacional de Contribuyentes: 1-01-17682-5 Domicilio Social: Av. Bolivar No. 225, Esquina Primera, La Julia

> Santo Domingo, D. N. República Dominicana

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD ARTIEX, S. A. CELEBRADA EN FECHA DOCE (12) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) -----

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil diez (2010), siendo las ocho horas de la mañana (8:00 A. M.), se reunieron en el local de la sociedad ubicado en la Avenida Bolivar No. 225 Esquina Primera, La Julia, en esta ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional; los accionistas de la sociedad ARTIEX, S .A. (en lo adelante la "Sociedad"), con el fin de acogerse a la Ley General de las Sociedades comerciales y Empresas individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 (en lo adelante la "Ley 479-08") y conocer de la propuesta de transformar la Sociedad en una la Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.).

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, ocupó la Presidencía de la Asamblea el señor Marcelo Guzman Alvarez y la Secretaria, el señor Petronio Guzman Bounpensiere, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.

De acuerdo con la nómina de presencia, el Secretario comprobó que estaban presentes o representados la totalidad de los accionistas que conformaban el quorum requerido para que la Asamblea sesionara y deliberara validamente, por lo que el Presidente declaró abierta la sesión en Asamblea General Extraordinaria e informo que el orden del dia propuesto para ser conocido por los accionistas, era el siguiente:

- a) Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria;
- b) Conocer y aprobar si procede, el informe sobre el estado general de la Sociedad, elaborado por el Comisario de Cuentas y otorgar el descargo correspondiente;
- c) Conocer el Balance Especial del Estado de la Sociedad encomendado a un Contador Público Autorizado designado
- d) Aprobar de manera definitiva la transformación de la Sociedad Anonima ARTIEV, S. A. en una Sociedad de tenor de lo dispuesto por la Ley 479.08:





- e) Conocer de la adopción de nuevos Estatutos Sociales;
- f) Tomar acta de la renuncia presentada por los señores Marcelo Guzman Alvarez, Petronio Guzman Bounpensiere, Petronio Guzman Alvarez, Monika Guzman Alvarez en sus calldades de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración respectivamente y otorgarles el descargo correspondiente por el desempeño de sus funciones;
- g) Tomar acta de la renuncia presentada por la señora Ana Patricia Alvarez en su calidad de Comisario de Cuentas;
- h) Designar al/los gerente(s) de la Sociedad y determinar la forma en que ejercerán sus funciones: y,
- i) Ordenar la anulación de las acciones emitidas con cargo al capital social de la Sociedad y la emisión de certificados de cuotas sociales que amparen las partes de los socios; así como la anulación y sustitución del libro de acciones de la Sociedad por un nuevo libro registro de cuotas sociales:
- ji Ordenar la anulación del(los) sello(s) gomigrafo(s) de la Sociedad y su sustitución por un nuevo sello gomigrafo con el nuevo nombre y tipo social de la Sociedad, asi como la anulación y sustitución do la papelería de la
- k) Autorizar el depósito de los documentos de la transformación ante el Registro Mercantil.

A seguidas, el Presidente sometió a discusión y aprobación los puntos indicados en la agenda en ese mismo orden, poniendo a disposición de los socios los documentos y los informes necesarios para su edificación. Dicha moción fue debidamente secundada y aprobada, pasandose a discutir los asuntos enunciados y adoptándose las siguientes Resoluciones:

PRIMERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad ARTIEX, S. A. resuelve TOMAR ACTA y DAR CONSTANCIA de la convocatoria realizada a los socios de la Sociedad, mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de enero del 2010, para la celebración de esta Asamblea General Extraordinaria y en consecuencia declarar la validez de la presente asamblea para deliberar y tomar decisiones válidas en sesión de Asamblea General Extraordinaria.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

Acto seguido, el Presidente de la Asamblea, circula entre los socios presentes o representados, los elemplates del informe del presentado por el Comisario de Cuentas de fecha 1 de febrero del 2010, sobre el estado del patrimonio de la Sociedad, asi especial preparado por el Contador





2

Fublico Autorizado designado. El Presidente procedió a dar lectura de los referidos informes.

Luego de leidos los informes y después de ser discutidos por los socios presentes y representados, el Presidente sometio a votación la siguiente

SEGUNDA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad ARTIEX, S. A. resuelve APROBAR el informe presentado por el Comisario de Cuentas en relación al periodo transcurrido del ejercicio social desde el primero (lro.) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil nueve (2009) y actualizado a la fecha de emisión de su informe; asimismo, resuelve APROBAR el balance especial presentado por el Contador Público Autorizado designado para estos fines, el cual establece que la situación actual de la Sociedad es la siguiente:

Capital Social Autorizado: RD\$100,000.00 Capital Suscrito y Pagado: RD\$100,000.00 Activo Neto: RDS

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

TERCERA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad ARTIEX, S. A. resuelve OTORGAR DESCARGO al Comisario de Cuentas y al Contador Público Autorizado de la Sociedad por el desempeño de las funciones para las cuales fueron designados.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

Siguiendo con el mismo orden de ideas, el Presidente somete a la consideración de los socios, la siquiente resolución:

CUARTA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad ARTIEX, S. A. resuelve PRONUNCIAR LA TRANSFORMACIÓN de ARTIEX, S .A ., de una Sociedad Anónima a una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para que en lo adelante la denominación social sea ARTIEX, S. R. L.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos



QUINTA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad ARTIEX, S. R. L. resuelve APROBAR la nueva version de los estatutos sociales de la Sociedad transcritos a continuación, los cuales contienen las modificaciones necesarias a los fines de cumplir con los requisitos legales aplicables a las Sociedades de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo establecido en la ley 479-08 y sus modificaciones. En este sentido, los estatutos sociales rezan lo

ARTIEX, S.R.L. ESTATUTOS SOCIALES

CAPÍTULO I DENOMINACION . TIPO SOCIAL.DOMICILIO.OBJETO.DURACIÓN

ARTÍCULO 1. DENOMINACION. Bajo la denominación social "ARTIEX, S. R. L.", se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regira por las disposiciones de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479 08 y sus modificaciones, sus normativas v reglamentos (la "Ley"), las leyes aplicables y sus modificaciones de tiempo en tiempo, as) como por los presentes Estatutos.

ARTICULO 2. TIPO SOCIAL. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. El domicilio de la sociedad se establece en Avenida Bolivar No. 225, Esquina Primera, La Julia, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podra establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del pais, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la

ARTÍCULO 4. OBJETO. La sociedad tiene como objeto principal operar y llevar a cabo como entidad importadora y distribuidora de todo tipo de transacciones uoperaciones remunerativas y mercantiles, sin distinción alguna , y todo tipo de actividades comerciales financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que fueren de la naturaleza a favorecer el desarrollo de la sociedad y a favorecer el desarrollo de la sociedad y a facilitar el cumplimiento





pudiendo en fin ejercer toda actividad de licito

Para el desarrollo de su objeto, la sociedad podrá realizar cualquier actividad o negocio conveniente y necesario; y podrá hacer todas aquellas operaciones comerciales o financieras, mobiliarias e inmobiliarias, Igualmente podrà realizar cualquier tipo de negociaciones, que bien sea por via de aporte, suscripción de nuevos capitales, fusión con otras companias o creación de nuevas firmas o por cualquier otro medio, sean necesarios para el desarrollo de sus actividades comerciales. Como consecuencia del objeto antes indicado la Sociedad podrá ejercer su objeto en el pais y en el extranjero, pudiendo establecer sucursales, oficinas agencias o representaciones en cualquier lugar. del territorio nacional o en el extranjero, cuando asi lo decida la sociedad.

ARTÍCULO 5. DURACIÓN. La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Podra disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la Ley.

CAPÍTULO TI DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD . DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTÍCULO 6. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la sociedad se fija en la suma de Cien Mil Pesos Oro Dominicanos (RD\$100,000.00) dividido en Mil (1,000) cuotas sociales con un valor nominal de Mil Pesos Oro Dominicanos (RDS1,000) cada una, las cuales son iguales e indivisibles y se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario o en naturaleza realizados por los socios.

Parrafo I: Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos, las cuotas sociales han sido atribuldas a los socios en proporcion s sus aportes de la siguiente manera:

CAPITAL SOCIAL: RD\$100.000.00

- 1) MARCELO GUZMAN ALVAREZ, dominicano, mayor de edad, soltero, empresario, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1607158-0; titular de novecientas ochenta y siete (987) cuotas sociales, equivalentes a una participación total de NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS OPO DOMINICANOS (RD\$98,700.00) con cargo al capital social.
- 2) ROSA EMILIA VALENZUELA, dominicana, mayor de edad, soltera, empleada privada, portadora de la cedula de identida. val No.001-0198517-4, titular de pacion total de MIL TRESCIENTOS PESOS ORG





Parrafo II: Los socios que suscriben estos estatutos declaran de manera expresa que dichas cuotas sociales han sido totalmente pagadas y distribuidas en la forma arriba

ARTICULO 7. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado, una o varias veces, por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en dinero o en naturaleza, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como de la transformación de reservas o beneficios o de la reevaluación de activos.

Parrafo I. En los aumentos del capital con creación de nuevas cuotas sociales cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. Cualquier socio podra ceder el derecho de preferencia inherente a su cuota social o a otro socio. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o a la absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad.

Parrafo II. El aumento dei capital social podra ser decidido por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unanime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Sin embargo, en ningún caso podrá la mayoria obligar a un socio a aumentar su compromiso social.

Parrafo III. En los casos de que el aumento de capital se produzca por decision de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, dicha decisión deberá contar con la autorización de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (4) partes de las cuotas sociales, salvo en el caso de que el aumento de capital se realizare por incorporación de los beneficios o de las reservas, en el cual bastara una mayoria de la mitad (4) de las cuotas sociales. Sin embargo, si el aumento del capital se realizare por incremento del valor nominal de las partes, la decisión debera ser siempre unanime, menos en el caso de que se haga integramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

Parrafo IV. Si el aumento del capital se realizare total o parcialmente por aportes en naturaleza, sera preciso que al tiempo de la convocatoria de la asamblea general o de la consulta escrita o del acuerdo unanime de todos los socios, se ponga a disposición de estos un informe del o los gerentes, si hubiere mas de uno, en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las paronas que ayan de efectuarlas, el



numero de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantia del aumento del capital y las garantias adoptadas para la efectividad del aumento segun la naturaleza de los bienes aportados. Además, la decisión de los socios deberá contener la evaluación de cada aporte en naturaleza, de conformidad con la Lev.

ARTÍCULO 8. REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. La reducción del capital social podrà ser decidida por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Cuando la reducción del capital social se produzca mediante la celebración de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, la decisión que la autorice deberá contar la aprobación de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (%) partes de las cuotas sociales. En ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios.

Parrafo I. Los socios podrán acordar excepcionalmente la reducción del capital por debajo del minimo legal, siempro y cuando dicha decisión sea inmediatamente seguida de un aumento del capital hasta una cantidad igual o superior al minimo legal. La eficacia de la decisión que acuerde esta reducción quedará condicionada a la ejecucion de la decisión que apruebe el aumento de capital. En todo caso, habra de respetarse el derecho de preferencia de los socios, sin que en este supuesto haya lugar a su supresion.

Parrafo II. En caso de que haya un comisario de cuentas, se le comunicarà el proyecto de reducción del capital, por lo menos cuarenta y cinco (45) dias antes de la fecha en que se deba decidir sobre la reducción del capital. El comisario darà a conocer a los socios su opinion sobre las causas y condiciones de la reducción, con por lo menos quince (15) dias de antelación a la celebración de la Asamblea correspondiente.

Parrafo III. Estara prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la decisión que haya autorizado una reducción de capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar al Gerente Corporativo a comprar un número determinado de cuotas

ARTÍCULO 9. NATURALEZA DE LAS CUOTAS SOCIALES. Las cuotas sociales representan los aportes en dinero y en naturaleza realizados por los socios. No tendran el carácter de valores ni podrán representarse por medio de titulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses.

ARTICULO 10. DERECHOS INHERENTES A LAS CUOTAS. Cada cuota DRA. ALTAG Topistario los siguientes derechos:





(i) una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad; (ii) el derecho a voz y un voto por cada cuota social propiedad del socio; (111) los derechos de información y comunicación que establecen los Estatutos y la Ley; y, (iv) los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 11. PIGNORACIÓN DE LAS CUOTAS. Todo socio que desee pignorar sus cuotas sociales o parte de ellas a un tercero deberá enviar un comunicado por escrito al Gerente Corporativo de la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera fisica o mediante medios electronicos.

Párrafo I: El Gerente Corporativo de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un período no mayor a ocho (8) dias contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea pignorar sus cuotas. Esta Asamblea debe tener lugar a más tardar en los seis (6) dias siguientes a la fecha de convocatoria y se requerirà el voto afirmativo de los socios propietarios de por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales.

Parrafo II: En caso de ser aprobada la pignoración de las cuotas, el Gerente Corporativo anotara dicha pignoración en el libro registro de cuotas sociales.

ARTÍCULO 12. DE LAS CUOTAS SOCIALES. Las cuotas sociales se dividirán en partes iguales e indivisibles, estarán representadas por un certificado de cuotas sociales no negociable, el cual establecerá las menciones que se indican más adelante en estos Estatutos. Las cuotas sociales podran ser cedidas, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 13. INDIVISIBILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES. Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerà más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar a uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al juez presidente de la Camara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio

Parrafo: En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social, el derecho al voto pertenecera al nudo propietario para todos los asuntos



8

que sean competencia de las asambleas extraordinarias, y al usufructuario para aquellos de la competencia de las asambleas ordinarias.

ARTÍCULO 14. TRANSFERENCIAS CUOTAS. La cesión entre socios, como entre ascendientes y descendientes de estos, estara sujeta a la aprobación de los socios que represente la mitad (%) más uno de las cuotas sociales, mediante el mismo procedimiento que se establece a continuación para la cesión a terceros, salvo en lo que respecta a la mayoria requerida.

Parrafo I: Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a un tercero deberá enviar un comunicado por escrito al Gerente Corporativo de la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera fisica o mediante medios electrónicos, con acuse de recibo.

Parrafo II: Durante los quince (15) dias siguientes a la fecha de la recepción de esa comunicación, cada socio tiene el derecho de manifestar su decisión, de lo contrario el silencio se entenderá como consentimiento.

Párrafo III: El Gerente Corporativo de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un periodo no mayor a ocho (8) dias contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas. Esta Asamblea debe tener lugar a más tardar en los seis (6) dias siguientes a la fecha de convocatoria y se requerirà el voto afirmativo de los socios propietarios de por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales.

Patrafo IV: El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

Partafo V: En caso de liquidación de la comunidad de bienes o de fallecimiento o interdicción de un socio, el conyuge, los sucesores o causahabientes, segun sea el caso, no podrán ser socios de la sociedad, hasta que las tres cuartas (%) partes de los socios en sesion de Asamblea Extraordinaria asi lo determinen, excluyendo para este computo las cuotas del socio fallecido o en proceso de liquidación de bienes, segun sea el caso.

Parrafo VI: En caso de que no sea autorizado por la Asambiea que el conyuge, los sucesores o causahabientes, según sea el caso, se conviertan en socios de la sociedad, estos tendran un credito frente a la sociedad por la parte proporcional que corresponda a su causante. Dicho valor será determinado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales toman No Co berta el dia del fallecimiento del





corresponda. Se entendera por valor razonable, el que sea determinado de comun acuerdo por las partes o, a falta de acuerdo, por auto del juez presidente de la Camara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social. Una vez determinado el valor de los derechos, la sociedad tendra un plazo de tres (3) meses para efectua: el pago correspondiente.

ARTICULO 15. SUJECION DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presupone por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos. Los titulares de las cuotas sociales no tendran más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, conyuges, acreedores u otros causahabientes podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la sociedad, ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre sus bienes y valores ni pedir su participación o licitación.

ARTÍCULO 16. FORMA DE LAS CUOTAS SOCIALES Y DEL LIBRO REGISTRO. Las cuotas sociales serán emitidas de un libro registro de cuotas sociales en forma de talonario. Cada Certificado de Cuota Social indicara el nombre del socio, la cantidad de cuotas sociales que ampara, el domicilio social y el Capital Social, la fecha de emisión. En el talonario del libro registro se indicará el nombre del socio, la dirección y el numero de cuotas que posee cada titular de cuotas, el capital social, la fecha de emisión asi como cualquier pignoración que fuere autorizada respecto de las cuotas. El libro registro y el certificado de cuotas aera firmado por el Gerente

ARTÍCULO 17. PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, debera notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados. El peticionario publicara un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) dias de la ultima publicación, si no hubiere oposición, se expedira al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periodico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposicion, la sociedad no entregarà los nuevos certificados hasta que alsea resuelto entre el

reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

Parrafo I: Las cuotas sociales que se emitan en el caso de que trata el presente articulo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

Parrafo II: En caso de perdida del libro registro, la cancelación del libro extraviado y la emisión de un nuevo libro deberá ser autorizado por la Asamblea General Ordinaria con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y un porciento (51%) del Capital Social.

ARTÍCULO 18. NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios.

Parrafo I: Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.

ARTÍCULO 19. LIMITACION PECUNIARIA DE LOS SOCIOS. LOS socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la

CAPITULO III DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS.DE EL O LOS GERENTE(S)

ARTÍCULO 20. DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Socios, y de uno o mas gerentes, quienes serán personas físicas y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.

ARTÍCULO 21. DIVISION DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Socios, es el organo supremo de la sociedad; podra acorda: y ratificar actos u operaciones de estas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes.

NO PO generales se dividen en Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman



11



Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de question o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

ARTÍCULO 22. FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual se reunira dentro de los tres (3) meses del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

ARTÍCULO 23. CONVOCATORIA. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por (i) el Gerente Corporativo; (ii) el comisario de cuentas, si lo hubiere, para las asambleas generales extraordinarias, cuando lo juzque necesario; para las ordinarias cuando el Gerente Corporativo omita hacerlo; y en caso de urgencia; o, ([ii])por el los socios que sean titulares de la mitad (%) de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, por lo menos. Las asambleas serán convocadas con al menos quince (15) dias de antelación mediante una comunicación fisica o electrònica con acuse de recibo a la dirección que consta en el libro registro de cuotas sociales o por un aviso en un periodico de circulación nacional. Sin embargo los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

ARTÍCULO 24. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria delíberarán válidamente con socios que representen más de la mitad de las cuotas sociales. Si no pudiera obtenerse esta mayoría, los socios serán convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el numero de los votantes. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a las resoluciones de las asambleas generales ordinarias y ordinaria anual de que se trate.

Parrafo I: La Asambiea General Extraordinaria estara compuesta por socios que representen cuando menos las tres cuartas partes (%) partes del capital social de la Sociedad, salvo que se trate de aumento de capital social por incorporación de los beneficios o reservas en cuyo caso sólo se requerira el voto afirmativo de los socios que representen la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si no se reune el quorum exigido, la asamblea general extraordinaria podra ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podra deliberar con la presencia de los socios que representen una tercera parte de las cuotas sociales.

ARTÍCULO 25. DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA. Las Asambleas Generales estaran presididas por el Gerente Corporativo de la sociedad, si este es socio de la misma. El Gerente Corporativo no fuese socio, la Asamblea estarà presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, sera presidida por el socio de mayor edad. En caso de convocatoria efectuado por los comisarios de cuentas, si lo hubiere o por un mandatario judicial o por los liquidadores, la asamblea sera presidida por aquel o por uno de aquellos que la haya convocado.

ARTÍCULO 26. ORDEN DEL DIA. Todas las Asambleas deberán contener un orden del dia que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del dia será redactado por el Gerente Corporativo o la persona que preside la Asamblea. La Asamblea solo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del dia. Sin embargo el Gerente Corporativo o la persona que preside la Asamblea estarán obligados a incluir en el orden del dia toda proposición emanada de un socio que represente el veinte (20%) de las cuotas sociales siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco (5) dias de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un articulo del Orden del Dia deberá ser sometida a votación.

ARTÍCULO 27. VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoria de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto de quien presida la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor numero de cuotas.

ARTÍCULO 28. REPRESENTACIÓN SOCIOS. Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquiet persona, mediante poder que emane de si mismo. Un socio podra representar a otro socio, salvo que la sociedad sólo tenga dos socios, en cuyo caso deberá ser representado por otra persona. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el dia anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

Parrafo I: El mandato de representación se otorgara para una sola asamblea. Sin embargo, podrá otorgarse para dos asambleas, que se celebren el mismo día o en un lapso de siete (7) días. El mandato para una asamblea valdrá para las asambleas sucesivas convocadas con el mismo orden del



ARTÍCULO 29. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más alla de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos ultimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

- a) Elegir uno o más Gerentes;
- Elegir al Comisario de Cuentas, en caso de que la Asamblea decida elegirlo y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- c) Revocar y sustituir en cualquier época a el/los Gerente(s) cuando corresponda;
- d) Conocer del informe anual del/los Gerente(s), así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos o no;
- e) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el/los Gerente(s);
- f) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del/los Gerente(s) y comisario de cuentas si lo hubiere y otorgarles el descargo correspondiente si procede;
- g) La autorización a los gerentes para el ejercício, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtengan un beneficio personal directo o indirecto;
- h) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en al deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

ARTÍCULO 30. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- al Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover a el/los Gerente(s) antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y,
- c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

ARTÍCULO 31. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Este tipo de Asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social;
- b) De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituída o que se fuere a constituír;
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
- e) De la modificación de cualquier articulo de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 32. ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reune las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

ARTÍCULO 33. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada asamblea extraordinaria, ordinaria u ordinaria anual, el Gerente redactará un acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre y las generales de los socios presentes o representados, el nombre y generales de quien presida la reunión, así como de los mandatarios de éstos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

Parrafo 1: Las decisiones serán tomadas en asamblea. Sin embargo, todas las decisiones podrán ser adoptadas mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Iqualmente el voto de los socios podrá manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital, a excepción de las sesiones en funciones de Asamblea Ordinaria Anual, caso en el cual la Asamblea deberá reunirse.

Parrafo II: En caso de consulta escrita, se hara mención de la misma en un acta a la cual se anexara la respuesta de cada socio.

Parrafo III: Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión. Tendrán fuerzs ejecutoris a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por el Gerente Corporativo y, en su caso, por el presidente de la sesión.





Parrafo IV: Las actas serán redactadas en idioma español y amentadas en un registro especial conservado en el domicilio social.

Parrafo V: Los socios titulares de mas de la vigesima (1/20) parte de las cuotas sociales podrán requerir a los gerentes la presencia de un notario público para que levante acta autentica de lo acontecido en la asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) dias antes de su celebración; los gerentes estarán obligados a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad. Párrafo VI: El acta notarial no será sometida a la aprobación de la asamblea y tendra la misma fuerza vinculante y ejecutoría que el acta de la asamblea general.

Parrafo VII: Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios seran certificados validamente por el Gerente Corporativo. En caso de liquidación de la sociedad, seran certificados por un solo liquidador.

ARTÍCULO 34. GERENTES. La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podran actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas fisicas, socios o no de la sociedad y tendran una duración de un (1) año o hasta que su(s) sucesor(es) sea(n) designado(s). Podra(n) reelegirse de manera indefinida.

Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les este permitido ejercer el comercio y que no posean ninguna incapacidad o inhabilidad legal que le impidan asumir dichas funciones.

El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no este deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

En caso de que la Asamblea designe mas de un Gerente, deberá atribuir a uno de ellos la función de Gerente Corporativo, a los fines de que ejecute las atribuciones establecidas en estos estatutos, entre las cuales se encuentran, sin que esta enumeración sea considerada limitativa:

- a) Firmar los certificados de cuotas sociales.
- b) Presidir las Asambleas, en caso de que el Gerente Corporativo sea socio de la Sociedad, en caso contrario esta función corresponde a un Socio, según se establece anteriormente.
- c) Expedir copias certificadas de los documentos corporativos de la Sociedad.

ARTÍCULO 35. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES. Los gerentes podran:

- a. Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b. Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.
- c. Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- d. Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- f. Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estara autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagares recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- q. Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h. Fijar los gastos generales:
- Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j. Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la Republica;
- k. Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;
- m. Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n. Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vias de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzque necesarias;
- Nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; y,
- p. proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el Gerente tiene facultades y cres suficientes para realizar todos los actos ya fue en administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedas:

* DRA. ALTEGRACIA GRACIA GRACI

Parrafo I: En caso de que la Asamblea haya designado mas de un Gerente, las atribuciones de los mismos serán realizadas de forma individual o conjunta según lo determine la Asamblea que los designe. En caso de que la Asamblea que los designe, decida que los Gerentes deberán actuar de forma conjunta, los actos y actuaciones que sean ejecutados por estos requerirá la aprobación de por lo menos la 5 mas uno de los Gerentes de la sociedad, y en caso de empate el voto del Gerente Corporativo será preponderante.

Părrafo II: Las decisiones que tome el conjunto de los gerentes será levantada mediante un acta conteniendo los puntos acordados por los Gerentes y su decisión y será firmada por todos los gerentes deliberantes. No se requiere el cumplimiento de ninguna formalidad de convocatoria para las reuniones de Gerentes, sino más bien el acuerdo de la mayoria antes indicada.

ARTÍCULO 36: REMUNERACIÓN DEL O LOS GERENTES. La remuneración del o los gerentes, según sea el caso, consistirà en una o varias de las siguientes:

- a) Un sueldo por el desempeño de sus funciones con caracter permanente;
- b) Una participación en las ganancias deducida de los beneficios líquidos y después de cubierta la reserva legal y estatutaria, la cual no podra exceder del diez por ciento (10%) de las referidas ganancias aplicadas al conjunto de gerentes;
- c) Una suma fija anual, a título de honorarios, por asistencia a las reuniones; y,
- d) Remuneraciones excepcionales para las misiones a los mandatos confiados a os gerentes por la sociedad.

ARTÍCULO 37: CONVENCIONES CELEBRADAS POR UN GERENTE O UN SOCIO CON LA SOCIEDAD. El o los Gerente(s) o el comisario de cuentas, si lo hubiere, presentarán a la asamblea o a los socios un informe sobre las convenciones intervenidas directa o indirectamente entre la sociedad y uno de sus gerentes o uno de sus socios, dentro del mes de celebrada dicha convención. Las disposiciones del presente articulo no serán aplicables a las convenciones relativas a operaciones corrientes concluidas en condiciones normales.

Párrafo I: Los socios estatuiran sobre este informe. El gerente o el socio interesado no podrà tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum ni de la mayoria.

Parrafo II: Si no hubiere comisario de cuentas, las convenciones concluidas por un gerente no socio deberan ser sometidas previamente a la aprobación de los socios.



18

Pătrafo III: Las convenciones no aprobadas produciran sus efectos para el gerente o para el socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportaran individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudiciales que produzca el aludido contrato para la

ARTICULO 38. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES. LOS gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

ARTICULO 39. PROHIBICIONES A LOS GERENTES. A menos que exista autorización expresa y unanime de la Asamblea General de socios, el o los gerente(s ino podrán;

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.
- e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas anteriormente en estos Estatutos y en la Ley.
- f) Proponer modificaciones de estatutos sociales y acordar emisiones de valores mobiliarios o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados;
- g) impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de los ejecutivos en la gestión de la sociedad;
- h) Inducir a los gerentes, ejecutivos y dependientes o a los comisarios de cuentas o auditores, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar informacion;
- i) Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales;
- j) Practicar actos ilegales o contrarlos a los estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social;
- k) Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de la asamblea general de socios.

ARTICULO 40. DE LOS REGISTROS CONTABLES. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro DRA ALLAGA registro en el cual conste de mu ra cronològica todas las operaciones comercia r la sociedad.



proxima asamblea general. el comissilo de cuentas, si lo hubiere, en vista de la gerente. Debera además ser anexado a aquel que prepare comunicatio at demandante, al comisatio de cuentas y al

grado que autorice la ley. official en ningún caso, salvo el caso de peritaje, en el se tormule y no podrá ser aducido como base juridica u valor informativo para las personas a cuyo requerimiento los contadores publicos autorizados, sólo tendrán un investigación correspondiente. El informe rendido por contadores públicos autorizados para realizar la socio o onu e olebena nepiolo elebena o uno o varios cuentas de la sociedad. Para ejercer este derecho, el conocer en todo tiempo la condición económica y las ciento (53) del capital social, tendra el derecho de berticipación represente por lo menos el cinco por ARTICULO 43, EXPERTICIO CONTABLE, Todo socio cuya

ETERCICIO SOCIPT' LONDO DE BESERAY SOCIAL Y DIVIDENDOS Capitule V

de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social terminara el dia treinta y Uno (31) del mes de diciembre comenzarà el dia Primero (lro.) del mes de enero y ARTICULO 44. EJERCICIO SOCIAL. El ejerciclo social

ARTICULO 45, FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendra Ono (31) del mes de Diclembre de ese mismo año. constitución definitiva de la sociedad y el dia Treinta y abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la

capital social de la sociedad. reserva alcance el diez por ciento (101) parte del de los beneficios netos liquidos obtenidos, hasta que la sebsiscion sunsi de por lo menos el cinco por ciento (5%) an fondo de reserva legal que estará integrado por la

electen intereses de los terceros acreedores de la as in socios sol nos sociedas acutos no oped us y en base a un flujo de efectivo que evidencie que con unexe (a) meses después de su declaración en la asamblea sasmples deneral y debera hacerse en un plazo maximo de al roq essengaib éras achastrib act eb noisudiriaib incluidos en el informe de gestión anuel. La ejercicio mostrado en los estados financieros auditados provenir de los beneficios acumulados al cierre del en especie o en acciones. Los dividendos deberán decidir sobre la distribución de dividendos en efectivo, la aprobación del informe de Gestión anual, podrá ARTICULO 46. DIVIDENDOS. La BRAMblea general, despues de

All sean o verting a ser, después de tal so; opueno sotoos so; scoton de capital, ninguna Parrato. - Salv

GRA

graffighere captraies p

poderes del o los expertos. Las costas podrán ponerse a del tibunal deferminara el alcance de la gestión y los Pairelo II.- Si la demanda fuese acoqida, la decisión

'setoneique

encargados de presentar un informe sobre una o varias

derente(s), la designación de uno o más expertos

referimiento, hablendo citado previamente a el o los

individual o colectivamente, podrán demandar en

la vigésima parte (1/20) del capital social, sea

Pairelo I: Uno o más socios que representen por lo menos

las preguntas y las respuestas al comisario de cuentas,

plazo el o los gerente(s) debera(n) transmitir copia de preguntas en el plazo de quince (15) dias. En este mismo gerente(s) deberà responder por escrito a estas

continuidad de la explotación social. El o los

hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la

plantear a el o los gerente(s), las preguntas sobre los Todo socio no gerente podrà, dos (2) veces por año,

ARTICULO 42. DERECHO DIRECTO DE CONTROL DE LOS SOCIOS.

Is Ley para los comisarlos de cuenta en las sociedades

recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en

profesional, incompatibilidad, poderes, funciones,

estaran sujetos a las mismas condiciones de calificación socios para un periodo de tres (3) ejercicios sociales y

comissilos de cuentas, estos serán elegidos por los Parrafo II. En los casos en que la sociedad designe

social podran siempre demandar en referimiento la representen al menos la décima parte (1/10) del capital

Parrato I.- No obstante lo anterior, el o los socios que

superior a las dos terceras (2/3) partes de su capital

veces su capital social o un monto de ganancias igual o social tuviere un balance igual o superior a cinco (5)

 λ and subjected at cierte de su ultimo ejercicio

sociedad podrá nombiar uno o varios comisarios de cuentas ARTICULO 41. NOMBRAMIENTO DE UN COMISARIO DE CUENTAS. La

DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD

Capttulo IV

Estos registros serviran de base para la elaboración de

social, antes de la deducción de los impuestos.

designación de un comisario de cuentas.

los estados tinancieros de la sociedad.

responsabilidades,

cargo de la sociedad.,

destroues n obereciones.

'eratgau or ts

. seminone

opījāscjoues,

y Lenudini del tribunel y Parrage lab amioint 13 - . Ill olaried seposition en la

pagado, aumentado con las reservas que la ley o los estatutos no permitan distribuir.

Capitulo VI DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 47. TRANSFORMACIÓN. La transformación de una sociedad de responsabilidad limitada en otro tipo de sociedad podrá ser decidida por la mayoria requerida para la modificación de los estatutos.

Parrafo I.- Para decidir la transformación se exigira la elaboración de un balance especial y de un informe del comisario de cuentas, si lo hubiere. La transformación de la sociedad deberá ser aprobada por una asamblea general extraordinaria que para su decisión estará obligada a ponderar el balance especial y a oir previamente el informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiera. Este deberá comprobar que el activo neto sea por lo menos igual al capital social suscrito y pagado.

Parrafo II.- La asamblea general extraordinaria que resnelva la trasformación decidira con el voto de las tres cuartas partes (3/4) del capital social.

Parrafo III.- La transformación se hará constar en escritura pública o privada que se inscribirá en el fegistro Mercantil dentro del mes que siga a la resolución de la asamblea que la decida, y que contendrá, en todo caso, las menciones exigidas por la Ley para la constitución de la sociedad cuya forma se adepte, así como el balance y el informe referidos en los parrafos anteriores.

Parrafo IV.- Quince (15) dias antes de la celebración de la asamblea general extraordinaria que sea convocada para conocer de la transformación, deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional un extracto con las estipulaciones más relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará que éste último, el balance especial y el informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiera, estaran a disposición de los socios en la sede social, durante el indicado plazo de quince (15) dias.

Parrafo V.- La resolución de transformación de una sociedad en otro tipo social sólo obligará a los socios que hayan votado a su favor; los socios que hayan votado negativamente o los ausentes quedaran separados de la sociedad siempre que, en el plazo de quince (15) dias, contados desde la fecha de la resolución de transformación, no se adhieran por escrito a la misma. Los socios que no se hayan adherido obtendran el reembolso de sus partes sociales en un plazo máximo de tros (3) meses contados a partir de adoptada le decisión de transformación. La Asamblea que haya decidido la

transformación, deberá indicar la forma en que seran realizados los correspondientes reembolsos.

ARTICULO 48. FUSION. La sociedad podrá, por via de fusión, transmitir su patrimonio a una sociedad existente o a una nueva sociedad que constituya. La fusión implicará: a) la disolución sin liquidación de la sociedad y la transmisión universal de su patrimonio a la sociedad beneficiaria, en el estado en que se encuentren a la fecha de la realización definitiva de la operación; y, b) simultaneamente, para los socios de la sociedades beneficiarias en las condiciones determinadas por el contrato de fusión. La fusión podra realizarse entre sociedades de diferentes clases.

ARTICULO 49. ESCISION. La sociedad podrá también, por via de escisión, transmitir su patrimonio a varias sociedades existentes o a varias sociedades nuevas. La escisión implicará: a) la extinción de la sociedad con división de patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a una sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad ya existente; o, b) la segregación de una o varias partes del patrimonio de la sociedad sin extinguirse, traspasando en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes. La escisión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

Capitulo VII DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 50. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad podrà disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- b) imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la gerencia misma;
- c) inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y
- d) reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

Parrafo 1: Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad.

Parrato II: En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulara el modo de hacer su la prideción y nombrara las personas que se encarguen esta cesa lo el/los gerente(s) desde entonces en su fancelona A/

(15)

Parrafo III: Cuando la sociedad se encuentre en estado de ilquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos.

Patrafo IV: Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación sera empleado en reembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente éste será repartido entre los socios en partes iguales.

Capitulo VIII DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 51. CONTESTACIONES. La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad o de su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y la gerencia, o entre la sociedad y la gerencia, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción donde se encuentre el domicilio social, y estarán regidos por las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 52. GASTOS. Los gastos, derechos y honorarios de constitucion de la sociedad, serán soportados por esta y cargados a la cuenta de gastos generales

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

SEXTA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad ARTIEX, S. R. L., resuelve TOMAR ACTA de la renuncia presentada a la fecha, por los señores Marcelo Guzmán Alvarez, Petronio Guzmán Bounpensiere, Petronio Guzmán Alvarez, Monika Guzmán Alvarez en sus calidades de Presidente, Vicepresidente, Secietario y Tesorero del Consejo de Administración, respectivamente. Asimismo, resuelve OTORCARLES FORMAL RECIBO DE DESCARGO por las funciones desempeñadas desde sus nombramientos a la fecha.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

SEPTIMA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad ARTIEX, S. R. L., resuelve TOMAR ACTA de la renuncia spresentada a la fecha, por la señora Ana Patricia Alvarez a su mandato como Comisario de Cuentas. Asimismo, resuelve OTORGARLE FORMAL RECIBO DE



DESCARGO por la función desempeñada desde su nombramiento a la fecha.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

OCTAVA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad ARTIEX, S. R. L., luego de escuchado el informe del Consejo de Administración, resuelve DESIGNAR al señor Marcelo Guzmán Alvarez, como Gerente de la Sociedad por un periodo de un (1) año para de que de forma ejerza la función de administración y dirección general que los Estatutos Sociales le confieren. Igualmente resuelve que el señor Marcelo Guzmán Alvarez, en su calidad de Gerente desempene las funciones de Gerente Corporativo de la Sociedad, indicadas en los Estatutos Sociales de la misma.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

NOVENA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad ARTIEX, S. R. L., RESUELVE ORDENAR al Gerente Corporativo de la Sociedad: (i) la cancelación y anulación del actual libro de acciones de la Sociedad y su sustitución por un libro registro de cuotas sociales a ser emitido conforme las disposiciones de los Estatutos Sociales; (ii) la cancelación y anulación de los certificados de acciones existentes y su sustitución por certificados de Cuotas Sociales que amparen la propiedad de las partes sociales de las cuales son propietarios los socios.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

DÉCIMA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad ARTIEX, S. R. L., resueive ORDENAR al Gerente Corporativo la anulación del(los) sello(s) gomigrafo(s) de la Sociedad y su sustitución por un nuevo sello gomigrafo con el nuevo nombre y tipo social de la Sociedad, así como la anulación y sustitución de la papeleria de la Sociedad, si hubiere.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

DECIMO PRIMERA RESOLUCION

La Asamblea Entraordinaria de la sociedad ARTIEX RORA: Albelve APROBAR la presente acta





la cual contiene todos los puntos discutidos y aprobados en esta Asamblea y a estos fines resuelve AUTORIZAR al señor Marcelo Guzmán Alvarez, para que actuando en nombre y representación de la Sociedad pueda realizar todas las gestiones necesarias para cumplir los requerimientos de publicidad exigidos por la ley para las transformaciones de sociedades, tanto en el Registro Mercantil como en cualquier otra institución.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

Y no habiendo asunto que tratar, la Mesa Directiva dio por terminada esta Asamblea a las diez horas de la mañana (10:00 A.M.), levantándose de inmediato un acta de todo lo acontecido, según queda dicho en este documento que firman todos los presentes en señal de conformidad y certifican el Presidente y el Secretario de la Mesa Directiva en fecha y lugar antes indicados, de todo lo cual dan fe.

Marcelo Suzman Alvarez

Nosa Emilia Valenzuela







ARTIEX, S. R. L.

Capital Social: RD\$7, 700,000.00

Registro Mercantil No.: 34327SD • RNC: 1-30-17682-5

Domicilio Social: Av. Bolívar No.225, Esquina Primera,

La Julia, Santo Domingo, D. N.

República Dominicana



ACTA:

DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD "ARTIEX, S. R. L.", CELEBRADA EN FECHA VEINTIDÓS (22) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día veintidós (22) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023) siendo las once horas de la mañana (11:00 A.M.), se reunieron la totalidad de los socios previa renuncia a la formalidad de la convocatoria, en el domicilio social para celebrar una Asamblea General Ordinaria los socios de la sociedad ARTIEX, S.R.L., sociedad de responsabilidad limitada organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Dominicana.

De inmediato ocupó la Presidencia de la Asamblea el señor **Marcelo Guzmán Álvarez**, y manifestó que se encontraban presentes o representados la universalidad de los socios cuyas cuotas sociales componen el ciento por ciento del capital social, razón por la cual, de conformidad con los Estatutos Sociales, la Asamblea podía reunirse, sesionar y deliberar válidamente.

Igualmente, el Presidente de la Asamblea comprobó que estuvieron a disposición de los señores socios en tiempo hábil los siguientes documentos: i) El informe de la gestión de la gerencia correspondiente al ejercicio social 2022; ii) Los Estados Financieros Auditados de dicho periodo; iii) El orden del día; y, iv) Los proyectos de las resoluciones que serán propuestas en la presente Asamblea.

A seguidas, la Asamblea General Ordinaria Anual reconoció, por unanimidad de votos, la regularidad de la conformación de la presente Asamblea.

Comprobado el quórum, el Presidente declaró la Asamblea abierta, e informó que los puntos a tratar eran los siguientes:

- Conocer y aprobar o no el informe o memoria anual de la Gerencia sobre su gestión relativa al ejercicio social finalizados el 31 de diciembre del año 2022;
- Aprobar o no la gestión de la Gerencia y otorgarle descargo si procediere;
- 3. Resolver sobre la aplicación de los resultados del ejercicio social;
- Ratificar la designación del Gerente de la sociedad;
- Conocer de cualquier otro asunto relativo al buen desenvolvimiento de la Compañía, para cuyo conocimiento esta Asamblea tenga competencia y sea decidido por la mayoría simple de los accionistas presentes.







Conocido y aprobado el Orden del Día por todos los socios, el Presidente inició los debates sobre dichos puntos, manifestando que tal y como se exige en este tipo de deliberaciones, las decisiones y la adopción de resoluciones se harían sucesiva y separadamente.

El Presidente entregó a cada socio presente, copia de los siguientes documentos que ya habían sido puestos a su disposición con anterioridad a esta Asamblea: a) Estados Financieros correspondientes al periodo más arriba señalado; b) Informe del Consejo de Gerentes sobre su gestión en relación con dicho periodo; y c) Informe de la Cuentas por el ejercicio social antes citado.

Inmediatamente, el Presidente presentó el informe rendido por la Gerencia y dio lectura al mismo, dando a conocer detalladamente la situación de la compañía y su estado de resultado respecto del ejercicio social finalizado al 31 de diciembre del año 2022, solicitando el descargo del gerente por su gestión durante dicho periodo.

Después de leido y comentado el referido informe, fue aprobado por todos los socios presentes, razón por la cual la Asamblea General Ordinaria Anual de socios de ARTIEX, S.R.L., adoptó las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad comercial ARTIEX, S.R.L., actuando regular y válidamente, después de haber oído la lectura del informe del Gerente correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre del 2022.

Luego de oídas las explicaciones complementarias suministradas por dicho gerente, APRUEBA dicho informe tal como ha sido presentado y por consiguiente, los Estados Financieros debidamente auditados por la firma Almanzar, Constanzo & Asociados, así como las cuentas y balances de la Compañía por dicho período; y en consecuencia OTORGA total y expreso descargo a la gerencia por sus gestiones durante ese período.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad comercial ARTIEX, S.R.L. actuando regular y válidamente, resuelve CONSTATAR que la sociedad reportó las siguientes utilidades netas en el ejercicio finalizado al 31 de diciembre del 2022, las cuales ascienden a la suma de Veintitrés Millones Nueve Mil Trescientos Dieciséis Pesos Dominicanos Con 60/100 RD\$23, 009,316.60.

A seguidas, la Asamblea General resuelve DEJAR sin repartir los beneficios reportados hasta nueva decisión.

CAMARA

COMENCO PROGUSION

SANTO DOMINGO

DOCUMENTO

REGISTRADO







Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

TERCERA RESOLUCIÓN

RATIFICAR la designación del señor MARCELO GUZMÁN ÁLVAREZ, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-1607158-0, domiciliado y residente en esta ciudad, como Gerente de la sociedad, por el término de un (1) año o hasta que su sucesor sea nombrado y haya tomado posesión de su cargo.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

De inmediato, el Presidente, cedió la palabra por turno a todos los presentes para el caso de que tuvieren interés en sugerir algún punto de agenda, a los que todos los presentes respondieron negativamente, por lo que no habiendo más nada que tratar y siendo las doce meridiano (12:00 M.) de la misma fecha, el Presidente declaró clausurada la sesión, de todo lo cual se levanta la presente acta, que luego de leída y aprobada fue firmada por los socios presentes en su última página y rubricada en las demás, en señal de conformidad y aprobación.

MARCELO GUZMÁN ALVAREZ

Socio-Gerente, quien certifica la veracidad de la presente asamblea

ROSA EMILIA D. CARMEN VALENZUELA MADORRAN

o, RSocia



ORIGINAL

HECHA: 23/05/23 HCRA: 11:42 AM NO.EXP: 1112148 R.M.: 343275D

LIBRO: 63 FOLIO. 32

VALUE: 500.00

ACTA Y NOMINA ASAMBLEA

GENERAL ORDINARIA

M. 8816188



TARIA PUB,

SANTO DOMINGO







DOCUMENTACION FINANCIERA



ARTIEX, S. R. L.

Estados Financieros Al 31 de Diciembre de 2022 - 2021

(Con el Informe del Auditor Independiente)





ARTIEX, S.R.L.

Estados Financieros al 31 diciembre del 2022 - 2021

CONTENIDO:

Informe de los Auditores Independientes

Estados de Situación Financiera

Estados de Resultados

Estados de Flujos de Efectivo

Estados de Cambios en el Capital Social

Nota a los Estados Financieros







Av. Carlos Pérez Ricart Esq. Panorama Plaza del Sol Local 107C Arroyo Hondo, Santo Domingo, D.N. Tel. 809-563-2655 Email ayc_2105@hotmanl.com

RNC: 1-01-66962-4

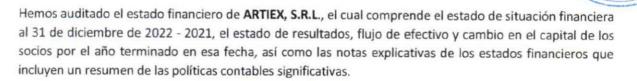
Informe de los Auditores Independientes

18 de mayo de 2023.

Al Consejo de Administración y Accionistas de ARTIEX, S.R.L

Informe Sobre la Auditoría de los Estados Financieros

Opinión



En nuestra opinión el estado financiero que se acompaña presenta razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de **ARTIEX, S.R.L.**, al 31 de diciembre 2022 - 2021, así como de su resultado, su flujo de efectivo y su cambio en el capital de los socios por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes).

Fundamento para la opinión

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, de la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección de Responsabilidades de los Auditores Externos en relación con las Auditorías de los Estados Financieros de nuestro informe. Somos independientes de la Empresa de conformidad con el Código de Ética para Contadores Profesionales (Código de Ética del IESBA), emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías a los estados financieros en la República Dominicana, y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código del IESBA.



pág. 1





Av. Carlos Pérez Ricart Esq. Panorama Plaza del Sol Local 107C Arroyo Hondo, Santo Domingo, D.N. Tel. 809-563-2655 Email ayc_2105@hotmail.com

RNC: 1-01-66962-4

Consideramos que las evidencias de auditoría que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión.

Responsabilidades de la Administración y de ARTIEX, S.R.L, sobre los Estados Financieros.

La Administración de ARTIEX, S.R.L, es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas. y Medianas Entidades (NIIF para Pymes), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de A Contabilidad (IASB), de la Fundación IFRS, y adoptadas por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados A de la República Dominicana (ICPARD); y del control interno que la Administración determine necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de evaluar la capacidad de la Empresa para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, de las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la administración tiene intención de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

El Consejo de Administración es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la Empresa.

Responsabilidad de los Auditores Externos en Relación con la Auditoría de los Estados Financieros

Los objetivos de nuestras auditorías son los obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrecciones materiales, debidas a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. La seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es garantía de que una auditoría llevada a cabo de conformidad con las NIA siempre detecte una desviación material cuando existe. Las incorrecciones pueden surgir de un fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrecciones materiales en los estados financieros, debidas a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión.

pág. 2





Av. Carlos Pérez Ricart Esq. Panorama
Plaza del Sol Local 107C
Arroyo Hondo, Santo Domingo, D.N.
Tel. 809-563-2655
Email ayc_2105@hotmail.com
RNC: 1-01-66962-4

El riesgo de no detectar desviaciones materiales que resulten de un fraude es mayor que en el caso de una incorrección material debida a un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno.

Obtenemos conocimiento del entendimiento del sistema de control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en las circunstancias, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad.

Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.

Concluimos acerca de lo adecuado de la utilización, por la administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran su presentación razonable.

Comunicamos a la Gerencia de la Sociedad en relación, entre otros asuntos, el alcance, el enfoque planeado, la oportunidad de ejecución de la auditoría y los hallazgos significativos detectados en su realización, incluyendo cualquier deficiencia significativa en el control interno que identifiquemos durante nuestra auditoría.

También proporcionamos a la Gerencia de la Sociedad una declaración de que hemos cumplido con los requisitos éticos aplicables en relación con la independencia y comunicado de cualquier relación y otros asuntos de las que se puede esperar, de manera razonable, pensarse que afectan a nuestra independencia, y en su caso, las correspondientes salvaguardas.

Almanzar Constanzo & Asocs., S.R.L.

ICPARD 256

* Samo Domingo.

pág. 3

ARTIEX, S.R.L. Estados de Situación Financiera (Valores en RD\$)

Años Terminados al 31 de Diciembre 2022

CI		

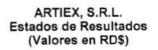
ACTIVOS			
Activos Corrientes		179,535,243.57	106,502,596.32
Efectivo	Nota-3	940,096.14	715.091.13
Cuentas Por Cobrar Clientes		21,032,848.83	72,240,111.72
Inventario de Mercancias		961,292.35	1,948,809.61
Otros Inventarios		41,412,649.74	31,598,583.86
Construccion en Proceso Mispa		17,310,514.80	17,310,514.80
Construccion en Proceso Catedral Pto. PL		5,470,768.72	5,470,768.72
Construccion en Proceso Hosp.San Viciente Paul		8,570,226.28	5,459,437.19
Inventario Hospital Achecar		3,133,475.79	1,145,783.19
ADN Proceso ADN Cp-072-2019		825,808.38	2,212,079.96
ADN (Aceras y Contenes Villa Maria)		1,347,371.57	1 × ×
AND(Adecuacion de Techos Cementerio CRI)		38,900.01	1 ×
Construccion CPJ Tribunal de Ni;os(AS)y Juzgado		1,390,081.27	118
Construccion ONE(Centro Nac. Poblacion)		2,261,292.68	
Equipos CPJ Instalacion Ascensores SPM		1,064,210.24	0,1
Gastos Pagados Por Adelantados		7,418,307.95	167,474.33
Anticipo Sobre Renta	Nota-4	4,374,073.44	
Retencion Entidades del Estado	Nota-4	3,044,234.51	
Cuentas Por Cobrar Empress Relacionadas	Nota-5	88,048,520.90	78,082,717.78
Otras Cuentas Por Cobrar		19,721,527.66	0.515351000003
Total de Activos Corriente		179,535,243.57	184,752,788.43
Propiedad Planta y Equipos		340,818.39	340,818.39
Activo Fijo Categoria 2		1,074,928.76	1,074,928.76
Depreciacion Acumulada		(734,110.37)	(734,110.37)
Fianzas y Depositos		5,515.00	5,515.00
Otros Activos		4,307,739.14	4,307,739.14
Total Activos		184,189,316.10	189,406,860.96
PASIVOS Y CAPITAL			1
Pasivos Corrientes:		81,138,491.93	103,689,590.97
Cuentas Por Pagar Suplidores	Nota-7	609,389.46	610,317.86
Otras Cuentas Por Pagar	Nota-7		11,967,051.59
Retenciones y Acumulaciones Por Pagar	Nota-8	6,783,204.56	1,361,248.08
Cuentas Por Pagar Empresas Relacionadas		•	28,415,159.10
Documentos Por Pagar a Corto Plazo	Nota-9	15,000,000.00	15,000,000.00
Anticipos a Proveedores		58,745,897.91	46,335,814.34
Total Pasivo		81,138,491.93	103,689,590.97

Patrimonio de Accionistas		103,050,824.17	85,717,269.99
Capital Suscrito y Pagado	Nota-11	7,700,000.00	7,700,000.00
Reserva Legal		385,000.00	385,000.00
Utilidades Acumuladas		78,191,790.34	64,881,935.92
Resultado del Periodo		16,774,033.83	12,750,334.07
Total Pasivos y Capital		184,189,316.10	189,406,860.96

Las notas a los estados financieros forman parte integral de los mismos.







Años Terminados	al 31 de Diciembre
2022	2021

Ingresos		37,718,119.03	75,415,493.31
Ventas Medicamestos S.G Gravada Ventas Medicamestos S.G Exenta Ventas A Consumidor Final Gravadas Ventas A Consumidor Final Exentas Intereses S/Saldo Liquido Verificar Diferencia		21,078,170.16 16,768,194.23 154,500.00 3,100.00 14,154.64	7,712,398.82 87,716,692.80 2,050.00 166,400.00 14,179.76 316,819.67
Menos Descuentos y Devoluciones		(300,000.00)	(20,513,047.74) GR
Costo de Ventas		7,780,584.30	49,428,272.53
Inventario Inicial Al 1ro de Enero 2022		1,948,809.61	4,901,58722
Más			* SAN
Compras Locales Compras Exteriores Disponibles Para las Ventas		2,843,630.05 3,949,436.99 8,741,876.65	6,656,078.92 39,819,416.00 51,377,082.14
Menos:			
Inventario Final Al 31 de Diciembre 2022		961,292.35	1,948,809.61
Utilidad Bruta		29,937,534.73	25,987,220.78
Menos:			
Gastos Operacionales:	Nota-11	6,928,218.13	8,521,009.73
Gastos Generales y Administrativos Gastos Financieros		5,025,295.48 1,902,922.65	7,764,234.77 756,774.96
Resultado del Período Antes de Impuestos		23,009,316.60	17,466,211.05
Bonificacion 10%			
Gasto Impuesto Sobre La Renta 27%		6,212,515.48	4,715,876.98
Utilidad Neta Después de Impuesto		16,796,801.12	12,750,334.07

Las notas a los estados financieros forman parte integral de los mismos.





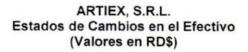
ARTIEX, S.R.L. Estado de Cambios en el Capital Año Terminado al 31 de Diciembre 2022-2021

	Capital Social Autorizado	Reserva Legal	Superávit Años Anteriores	Reservas Para Capitalizar	Dividendos Declarados	Utilidades del Perido	Total Patrimonio
Saldos al 31 de Diciembre 2020	7,700,000.00	385,000.00	64,881,935.92			12,750,334.07	85,717,269.99
Acciones No Emitidas							
Transferencia de Utilidades del Periodo			12,750,334.07			(12,750,334.07)	
Superavit Años Anteriores							
Utilidades del Periodo							
Patrimonio Neto al 31 de Diciembre 2021	7,700,000.00	385,000.00	77,632,269.99		•	-	85,717,269.99
	Capital Social Autorizado	Reserva Legal	Superávit Años Anteriores	Reservas Para Capitalizar	Dividendos Declarados	Utilidades del Perido	Total Patrimonio
Saldos al 31 de Enero 2022	7,700,000.00	385,000.00	77,632,269.99			-	85,717,269.99
Acciones No Emitidas							
Transferencia de Utilidades del Periodo							-
Superavit Años Anteriores							
Utilidades del Periodo							-
Patrimonio Neto al 31 de Diciembre 2022	7,700,000.00	385,000.00	77,632,269.99				85,717,269.99

Las notas a los estados financieros forman parte integral de los mismos.









Años Terminados al 31 de Diciembre 2022 2021

	2022	2021
) Efectivo por Actividades de Operación:		
Provisto:		
Beneficios Netos del Periodo	23,009,316.60	17,466,211.05
Partidas que No Representan Desembolsos Efectivo:		
Depreciación		1,514,740.84
Reservas	385,000.00	385,000.00
Sub-Total Disminución Otros Activos Aumento Cuentas por Pagar Suplidores Aumento Anticipo de Suplidores	23,394,316.60	19,365,951.89
Disminución Otros Activos Aumento Cuentas por Pagar Suplidores		
Aumento Cuentas por Pagar Suplidores		
Aumento Anticipo de Suplidores	12,410,083.57	ACIA GA.
Aumento Cuentas por Pagar Accionistas		GR. RIA PULO
Aumento Retenciones por Pagar	- 5,421,956.48	- //1,361,248.08
Aumento Impuesto Sobre Beneficio		A A MARK
Sub-Total	6,988,127.09	- 9,361,248,08
Total Efectivo Provisto por Actividades de Operaciones	30,382,443.69	18,004,703.81
Desembolsado:		CONTROL OF THE PROPERTY OF THE
Aumento Documentos y Cuentas por Cobrar	15,118,440.58	
Aumento del Inventario	- 18,640,614.50	
Aumento Gastos Pagados por Anticipados	- 14,669,141.57	
Disminución Cuentas por Pagar	928.40	- 610,317.86
Disminución Otras Cuentas por Pagar	- 11,967,051.59	
Disminución Retención Impuesto Sobre Rentas		
Disminución Gastos Acumulados por Pagar		
Disminución Itbis por Pagar		
Disminución Bonificación Acum por Pagar		
Disminución Impuestos Sobre Beneficio por Pagar		
Ajustes a Periodos Anteriores		
Total Efectivo Desembolsado por Actividades de Operaciones	- 30,157,438.68	- 610,317.86
Flujos Netos de Efectivos		
Provisto por Actividades de Operaciones	225,005.01	18,615,021.67



b) Efectivo por Actividades de Inversión:

Desembolsado:

Aumento Propiedades, Plantas y Equipos

Flujo Neto de Efectivo (Desembolsado) por Actividades de Inversión

c) Efectivo por Actividades de Financiamiento

Provisto:

Aumento Documento por Pagar Banco

Total Efectivo Provisto por Actividades de Financiamiento

Desembolsados:

Disminución Otros Documentos por Pagar Diminución Documentos por Pagar banco Largo Plazo

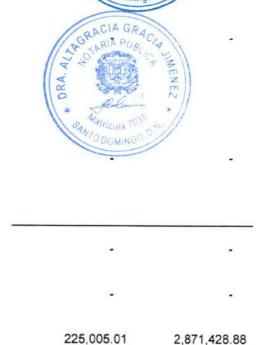
Total Efectivo Desembolsados por Actividades de Financiamiento

Flujo Neto Efectivo por Actividades de Financiamiento

(Desembolsado) Provisto en el Año

Efectivo al Inicio del Año

Efectivo al Final del Año



715,091.13 -

940,096.14

Las notas a los estados financieros forman parte integral de los mismos.



2,156,337.75

715,091.13

ARTIEX, S.R.L. Notas Explicativas a los Estados Financieros Al 31 de Diciembre 2022

Nota 1- Entidades:

Artiex, S.R.L. Es una Sociedad constituida con el objeto de Venta al por Mayor de Mercancías N. en todo el territorio nacional así como cualquier otra actividad de licito comercio que autorice la Asamblea General de Accionistas y que no esté prohibida por los Estatutos ni por la Ley.

Esta compañía fue constituida el Veinte y Dos (22) de Abril de 2005. El domicilio social es en la Respaldo Flerida Nolasco No. 27, Arroyo Hondo, del Distrito Nacional, pero está autorizada a ejercer operaciones de lícito comercio en cualquier otro lugar de la República Dominicana.

La duración de esta sociedad es por tiempo ilimitado y sólo podrá disolverse por resolución de la Junta Extraordinaria de Accionistas o por mandato de la ley.

El año social comienza el día primero (1ero) de Enero y termina el treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año.

Esta empresa posee un capital autorizado de Siete Millones Seteinertos mil Mil pesos con 00/100 (RD\$ 7,700,000.00) ,dividido en senta y Cinco mil quinientos veinti cuatros cuotas sociales de cien Pesos (RD\$ 100.00) cada una.

La dirección y administración de la compañía estará a cargo del presidente de la sociedad el cual es elegido por la Junta General de Accionistas, quien designará también un vice-presidente, un secretario y los demás serán vocales.

Nota 2-Principales Políticas Contables:

Sistema de Registro de los Ingresos:

El método utilizado para el registro de los ingresos es el de lo devengado, el cual establece que estos se registren en el momento en que se realiza la operación independientemente de que haya percibido o efectuado pagos en efectivo.

Propiedad, Planta y Equipo y Depreciación:

La propiedad, planta y equipo y mejoras se son registrados al costo de adquisición. La depreciación es calculada sobre la base del método de línea recta sobre el costo original. Los retiros o disposición de activos se realizan a su precio de venta, descargando la depreciación acumulada y reconociendo la ganancia o la pérdida resultante de la operación. Las reparaciones y sustituciones que no aumentan la vida útil de los activos se cargan a cuentas de resultados.

El cálculo de su depreciacióque para el calculo de la depreciación anual debe tomarse como base el valor en librosn se utiliza el método establecido por la ley 11-92, el cual indica al inicio del período fiscal del activo fijo, tomando además en consideración las categorias y porcentajes que establece la referida ley.

Inversiones

La empresa utiliza el sistema de registro de lo devengado, es decir, registra sus operaciones inmediatamente estas se realizan.

Impuesto Sobre La Renta:

Los efectos impositivos de las transacciones se reconocen en el año en que las mismas se incluyen en los resultados financieros, independientemente de cuanto se reconocen para fines impositivos.

Estimados de la Gerencia:

La preparación de los Estados Financieros de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, requiere que la Gerencia realice estimados que puedan afectar los montos de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros y los montos de ingresos y gastos dentro del período que se reporta.

Base de Presentacion

Los estados financieros que se acompañan han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Informacion Financiera para Pequeña y Mediana Entidades(NIIF para Pymes) bajo la hipotesis de negocio en marcha, adoptadas por la junta de Normas Internacionales de Contabilidad.





Nota 3- Efectivo en Caja y Bancos:

2022

Al 31 de Diciembre del 2022 la disponibilidad del efectivo de la empresa estaba compuesta de la siguiente manera:

	940,096.14
Banco Popular US Prima en Cambio	109,800.00
Banco Popular US 831270194	2,000.00
Prima en Cambio BHD Leon Banco Leon 743771-002-8	1,057.10
Banco BHD Leon US\$ 743771-002-8	19.22
Banco Popular Dom. 761069673	31,465.66
Banco BHD 0743771-001-0	795,754.16

sta de la No. 256 * 256 * 256 * 256 * 256 * 256 * 250.76 * 250.76 * 35,174.74

715,091.13

Nota 4- Gastos Pagados Por Anticipados:

		te TAGRA
Anticipos Ventas Brutas 1.5%	4,374,073.44	TAGRA TAGRA
Retenciones Entidades del Estado	3,044,234.51	114
Retenciones ITBIS Entidades del Estado		120,158.97
	7,418,307.95	120,158.97
Nota 5-Otras Cuentas Por Cobrar		106 253 00
Petronio Guzman	106,253.00	106,253.00
Ortoshop	3,000.00	
Inversiones P & P	3,601,139.75	1,909,639.75
Luis Grullon	386,000.00	386,000.00
K Supplies	4,199,960.00	2,664,960.00
Argos Farmaceutica	15,445,843.98	4,940,843.98
PG Comercial	4.524,775.88	3,394,775.88
Biohit	6,027,577.24	5,577,577.24
Promedca Tesoreria	23.015,067.95	25,364,490.65
Supra Lab	8,709,200.00	8,549,200.00
Promedca C	3,546,480.80	3,546,480.80
Biohit C	167.491.75	167,491.75
Promedca Varias	11,369.14	11,369,14
Marcelo Guzman	683,263.46	683,263.46
Vateriux Enterprises	6.985,000.00	6.985.000.00
Pelegrin Fashion	(25,488.00)	
Otras	2,045,630.95	(25,488.00) 12,858,660.13
Constructora Cardova	4.600,000.00	
Supra Lab C	435,000.00	675,000.00
Exporim	725,000.00	45,000.00
Farmaquip		165,000.00
Mercaderes	100,000.00	75,000.00
	2,635,000.00	60,000.00
Consorcio Artiex -Chachin Duval	4,755.00	
Ruben Familia	108,340.00	(57,800.00)
Consorcio Constructora GreaArtiex -Chachin Duval	7,860.00	
	88,048,520.90	78,082,717.78
Proveedores		
Promedca	609,389.46	325,437.50
Ctas x Pagar		284,880.36
Total	609,389.46	610,317.86
Otras Cuentas Por Pagar Ortoshop Matedsa Otras Petronio Guzman Pelegrin Fashion R D M		
Ortoshop // .		442,000.00
Matedsa		140,000.00
Otras A180 A		187,059.04
Petronio Guzman		11,081,646.35
Pelegrin Fashion	7	(25,523.40)
RDM *		141,869.60
Total Some Some Some Some Some Some Some Some	-	11,967,051.59

Nota 8- Retenciones y Acumulaciones por Pagar:

Al 31 de Diciembre 2022, las Retenciones y Acumulaciones por pagar, son las siguientes

Impuesto Sobre Renta Empleados	6,516.06
Otras Retenciones IR-17	6,626.53
Itbis Por Pagar	80,332.85
Infotep	464.00
Seguridad Social	10,308.76
Anticipo 1.5%	392,989.75
Itbis por Persona Fisica	41,638.78
Itbis Retenido Sociedades 30%	8,064.48
Impuesto Sobre la Renta Empresa	6,212,515.48
Seguro Familiar de Salud	680.58
Otros	29,583.35
	6,783,204.56

* ALMANZA	PARD 5,034,98
Santo Doi	56 3,740,00 lingo R.O. 464.00
	9,883.20
	307,538.86
	6,732.00
	33,172.02
	994,683.02
	9,883.20
	1,366,096.30

Nota 9- Documentos por Pagar Corto Plazo: 15,000,000.00 15,000,000.00

Linea de Credito BHD LEON 4001683	10,000,000.00
Linea de Credito BHD LEON 4033712	5,000,000.00

10,000,000.00 1A

Nota 10- Inversión Accionistas:

Representa los derechos que tienen los accionistas sobre los bienes de la empresa, el cual semanifiesta por el valor de las acciones correspondiente a cada uno.

En el siguiente cuadro se presenta una relación de los accionistas, la cantidad de cuotas sociales que posee cada uno, el valor nominal de la mismas, así como el monto total de cada uno.

Nombre Accionistas	Cuotas	Valor		
Marcelo Guzman Alvarez	76,230	100.00	7,623,000.00	7,623,000.00
Rosa Emilia Del Carmen Valenzuela	770	100.00	77,000.00	77,000.00
	77,000	_	7,700,000.00	7,700,000.00

Nota 11- Gastos Operacionales:

Refleja los gastos incurridos durante el periodo para el desarrollo de las actividades normales de la empresa. A continuación una relación clasificada en Gastos Generales y Administrativos

Gastos Generales y Administrativos

Sueldos	613,200.00	
Impresos y Materiales de Oficina		4,985.50
Combustibles y Lubricantes		12,050.50
Otros gastos Por Tebajos y Suministros	704,817.11	
Contribucion Residuos Solidos	90,000.00)
Servicios Prestados		237,000.00
Seguros De Vehiculos		38,099.59
Cursos Becas y Entrenamientos		14,713.50
Honorarios Persona Fisica	38,338.78	367,859.00
Honorarios Persona Moral		25,000.00
Deprecicación de Activos Fijos Categoria 2		85,204.60
Regalia Pascual		44,075.00
Mantenimiento A/F Cat-2	163 X 83	174,218.49
Comision Sobre Cobros	11/2	2,824,850.65
Comision Sobre Ventas	110-	206,563.52
Mantenimiento de los Activos	26,499.23	215,301.31
Seguridad Social	87,826.29	
Riesgo Laboral	M 200 4-30-1100 +	7,347.41
Impuestos y Arbitrios	Il KMO.	35,841.55
Cuotas y Suscripciones	1,*	13.623.10
Seguros En General	San 142,306.0	
Sistema de Computos	TO DOMINE	2,424.62
Infotep	5,568.00	
Seguro Familiar de Salud	0,000.00	43,410.95
Amortizaciones	67,460.84	
	258,493.3	
Intereses y Recargos Dgii	230,493.3	21,118.50
Gastos Tarjeta de Credito		6,405.40
Gstos Varios		0,405.40

Transporte Gastos Legales		3,250.00 33,256.00
Seguridad, Mensajeria, Transportes y Otros Servcios (P.Moral)	2,990,785.91	2.396,947.90
	5,025,295.48	7,764,234.77
Gastos Financieros		
Intereses Sobre Prestamo	1,665,598.10	565,705.94
Cargos Bancarios	80,878.50	64,571.13
Comision 0.15%	156,446.05	126,497.89
	1,902,922.65	756,774.96













DOCUMENTACION TECNICA



HITEK,	INFORMACIONES DEL	PROYECTO	100			
ECHA	12 de Febrero de 2023					T
омвя	RE DEL PROYECTO IMPERMEABILIZACION DE TECHO PALACIO DE JUSTICIA SAN	TIAGO, BLOQ	UE B Y BLC	QUE C		
IREC	CIÓN DEL PROYECTO Palacio de Justicia de Santiago					
	PRESUPUEST	0			=	
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR	SUB-TOTAL
	IMPERMEABILIZACION DE TECHO PALACIO DE JUS	TICIA SAN	TIAGO, BL	OQUE B Y E	BLOQUE C	
1.00	IMPERMEABILIZACIÓN BLOQUE B					_
1.01	Movimiento de unidades de compresores de A/A en el techo	15.00	ud			-
1.02	Confección de canaletas de Hormigón en fino de techo y/o Corrección pendiente de fino de techo	10.00	ud		ā	- GRACIA
1.03	Calzado y organización de cables eléctricos	1.00	ра			GRACIA (ARIA P
1.04	Reubicación de drenajes de techo	10.00	ud	1	9	DRA DRA
1.05	Retiro de lona asfáltica existente	2,893,45	m2			SANTO DOMINO
1.06	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)	3,000.00	m2			- ODOMING
1.07	Bote de escombros	6.00	viajes			-
1.08	Limpieza final	1.00	pa			
نورينا	Sub-total=	10 Kg 10 Kg	2011			
1.00	IMPERMEABILIZACIÓN BLOQUE C					
1.01	Movimiento de unidades de compresores de A/A en el techo	15.00	ud			-
1.02	Confección de canaletas de Hormigón en fino de techo y/o Corrección pendiente de fino de techo	10.00	ud		s	-
1.03	Calzado y organización de cables eléctricos	1.00	ра			
1.04	Reubicación de drenajes de techo	10.00	ud			THE NO
1.05	Retiro de lona asfáltica existente	2,893.45	m2			A WS
1.06	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)	3,000.00	m2			RNC.1.30
1.07	Bote de escombros	6.00	viajes			Santo
1.08	Limpieza final	1.00	ра			-
P IS	Sub-total=					
	SUB-TOTAL GENERAL COSTOS DIRECTOS (RD\$)		25,724			\$ -
	IMPUESTOS ITBIS 18%	SUPPLYE		18.00%		0
	SUB-TOTAL (RD\$)					

OFERENTE:

ECHA	12 de Febrero de 2023					
NOMBRE DEL PROYECT	O IMPERMEABILIZACION DE TECHO PALACIO	DE JUSTICIA SANTIAGO, BLOQ	UE B Y BLO	DQUE C		
DIRECCIÓN DEL PROYE	CTO Palacio de Justicia de Santiago	apecupuresto.				
		PRESUPUESTO		J 117-4		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR	SUB-TOTAL



OFERENTE:

TOTAL GENERAL (RD\$)

	INFORMACIONES DEL	LINOTEGIO					
ECHA	12 de Febrero de 2023		NUMERO	DE CARPETA	3	2023-01	3 S
NOMB	RE DEL PROYECTO PRESUPUESTO DE IMPERMEABILIZACION DEL PALACIO I	DE JUSTICIA [E MONTE	CRISTI			
DIREC	CIÓN DEL PROYECTO Palacio de Justicia de Montecristi						
	PRESUPUES	то	C SI	4 (4 7 7 7)			
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR	SUB-TO	ΓAL
1.00	IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN PALA	CIO DE JU	STICIA D	E MONTEC	RISTI	1	
1.01	Movimiento de unidades de compresores de A/A en el techo anclados con bases	2.00	und		-	/	-
1.02	Confeccion de canaletas de hormigon en fino de techo y/o correccion de pendiente de fino de techo	6.00	und		-	ALTA I	OTA
1.03	Reparacion de drenaje de techo	4.00	und		-	DRA. 4	Phillippe of
1.04	Retiro de Iona asfaltica existente	3,236.94	m2			*	Main
1.05	Suministro e instalacion de lona asfaltica nueva granulada de poliester 5 kg. color blanco o gris	3,236.94	m2		2	Can Can	TODE
1.06	Suministro y colocacion de bases plasticas (Tipo tarima) para bases de tinacos	6,00	und				
1.07	Traslado y bote de escombros	1.00	p.a		-		
nipus	Sub-total=	N Hacke					
() A	SUB-TOTAL GENERAL COSTOS DIRECTOS (RD\$)					\$	١,
	IMPUESTOS	Endern ser		Store of		The oxigination of	LIG
	ITBIS 18%						





CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

No. EXPEDIENTE

LPN-CPJ-11-2023

22 de junio de 2023

Página 1 de 2

Fecha: 22 de junio de 2023

EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA

Nombre del Oferente: ARTIEX S.R.L.

Relación de contratos de naturales y magnitud similares realizados durante los últimos 10 años.

Título del proyecto	Valor total del proyecto del que ha sido responsable el contratista	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% del proyecto completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	¿Certificación definitiva expedida? -Sí –Aún No (contratos en curso)-No
A) Nacionales							
Construcción y equipamiento Hospital Diabetes, San Juan de la Maguana.	RD\$33,705,473.54	UN AÑO	2012	100%	OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO- Santo Domingo	ARTIEX	NO ver contratos
Servicio de Readecuación y Remozamiento de Diversas Áreas de Salud	RD\$21,102,569.34	UN AÑO	2015	100%	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA – Santo Domingo	ARTIEX	SI –Recepción Provisional
Rehabilitación de Infraestructuras en las Provincias Puerto Plata, Catedral	RD\$18,960,041.00	7 MESES	2018	35%	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS – Santo Domingo	ARTIEX	NO
Reparación, adecuación y remozamiento Áreas de Emergencias del Sistema 911 del Hospital Regional San Vicente De Paul,	RD\$51,741,360.89	6 MESES	2020	90%	SERVICIO NACIONAL DE SALUD – Santo Domingo	ARTIEX	SI-Certificación de trabajo

/UR.02.2014

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Comp

San Francisco De Macorís Y Hospital Municipal Dr. Felipe J. Achécar, Pimentel.							
Construcción de Aceras, Contenes y Reparación, Sector Gala, villa Maria y Los Ríos	RD\$2,970,380.18	6 meses	2020	100%	AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL – Santo Domingo	ARTIEX	SI
Sustitución de Fino y Adecuación Techo Oficina en Cementerio Cristo Rey, Santo Domingo	RD\$63,273.15	15 días	2021	100%	AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL – Santo Domingo	ARTIEX	SI – Certificación
Mantenimiento de Techos (Impermeabilización) del Poder Judicial, Tribunal de Niñas, Niñas y Adolescentes de San Juan de la Maguana, Juzgado de Paz de Nigua, PJ de Pedernales y PJ del Cercado (CP- CPJ-03-2022)	RD\$1,560,931.01	8 semanas	2022	95%	CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DOMINICANO – Santo Domingo	ARTIEX	AUN NO - Proyecto en proceso de Cierre
Obras civiles para la instalación de ascensores en el Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís (CP-CPJ-04- 2022)	RD\$2,124,956.08	10 semanas	2022	75%	CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DOMINICANO – Santo Domingo	ARTIEX	AUN NO -
Adecuación y Acondicionamiento de espacios del Centro de Operaciones Logísticas del Censo Nacional de Población y Vivienda (ONE-MAE-PEUR-2022- 0005)	RD\$4,420,063.26	15 días	2022	95%	OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA – Santo Domingo	ARTIEX	AUN NO-Proyecto en proceso de Cierre
Muros Escuela República de Costa Rica (MIVHED-MAE-PEEN- 2022-0011)	RD\$3,666,152.78	2 meses	2023	0%	MINISTERIO DE LA VIVIENDA HABITAT Y	ARTIEX	AUN NO

/UR.02.2014





Muros Escuela República Básica Doña Socorro (MIVHED-MAE- PEEN-2022-0011)	RD\$10,060,868.93	4 meses	2023	0%	EDIFICACIONES – Santo Domingo MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES – Santo Domingo	ARTIEX	AUN NO
B) Internacionales							

Se adjuntan las referencias y los certificados disponibles expedidos por los Órganos de Contratación correspondientes en COPIA CONTRATOS Y CERTIFICACIONES.

Firma Sello









FORMULARIO ENTREGA DE MUESTRAS

Fecha: 22/06/2023

Página 1 de 1

NOMBRE DEL OFERENTE: ARTIEX SRL

Renglón No.	Código	Descripción	Unidad de medida	Muestra Entregada	Observaciones
1		LONA ASFALTICA GRANULADA DE POLIESTER PESO 5KG COLOR GRIS PARA LOTES 2 Y 4	1.		

Firma

Sello

(Persona o personas autorizadas a firmar en nombre del Oferente)







"Año del Ordenamiento para el Desarrollo de la Ciudad"

Dirección de Infraestructura Urbana

RECEPCION DE OBRA

26 de Noviembre 2021

Señor:

Ing. Christian Tejeda

Director de Infraestructura Urbana



Distinguido Señor Director, pláceme presentarle la culminación de la obra que fue supervisada por quien suscribe.

Hacemos constar que la obra: SUSTITUCIÓN FINO Y ADECUACIÓN DE TECHOS, Ubicada en el sector CEMENTERIO CRISTO REY, D.N. Presupuesto No. DIU-032-2021, Contrato de Obra No. ADN-CCC-CP-2021-0027, Contratista: ARTIEX S.R.L, Por un monto total cubicado de RD\$ 63,273.15 (SESENTA Y TRES MIL DOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 15/100), se hizo uso de los imprevistos llegando al 5.00%, (VER TABLA ANEXA).

Esta obra fue supervisada desde su inicio hasta su finalización, cumpliendo así con lo establecido en el contrato. El desarrollo de esta obra se hizo basado en una verificación y fiscalización de los procesos constructivos y volúmenes presentados en las partidas contempladas dentro del presupuesto, por el personal de supervisión asignado por esta dirección.

ING. ALFONSO DE LOS SANTOS

Supervisor de Obras





DIRECCCION DE MANTENIMIENTO Y OBRAS COMUNITARIAS DEPARTAMENTO DE OBRAS COMUNITARIAS

RECEPCION DE OBRA

Santo Domingo, D.N. 23 de marzo del 2021

Señor:

Ing. Johan Santiago

Director De Mantenimiento y Obras Comunitarias.

Distinguido señor director, nos place presentarle la obra supervisada por quien suscribe.

Hacemos contar que la obra: PROYECTO: CONSOLIDADO DE DOS OBRAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL (construcción de aceras y contenes, sector Galá, construcción de aceras y contenes la 800 de los Ríos / reparación cancha en José Martí esq. 5to. Centenario construcción de aceras y contenes). Presupuestos No. DIU-261-2019, Y DIU-260-2019. Circunscripción No. 2 y 3, Contratista: ARTIEX SRL.

UBICACIÓN: CALLE GARDENIA ESQ. CENTRAL URB. GALA; CALLE PASEO DEL VIENTO, SECTOR LA 800 DE LOS RIOS; CALLE JOSE MARTI ESQ. 5TO. CENTENARIO, SECTOR VILLA MARIA, D.N. Cuya cubicación final fue por un monto total general cubicado de dos millones, setecientos diez mil, cien pesos con trece centavos (RD\$ 2,710,100.13) A nombre de la empresa citada. Fue supervisada desde su inicio hasta su finalización, cumpliendo así con lo establecido en el contrato. El desarrollo de esta obra se hizo basado en una verificación y fiscalización de los procesos constructivos y volúmenes, presentando en las partidas contempladas dentro del presupuesto y llevando a cabo un control por quien suscribe.

Atentamente

Ing. Juan Manuel Rodríguez

Enc. Doto. Obras Comunitarias



Aprobación: Acta núm. 005 de la CP-CPJ-02-2022, de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidos (2022).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CONTRATO DE SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN

(Contratación mantenimiento de techos del TNNA de San Juan de la Maguana, Juzgado de Paz de Nigua, Palacio de Justicia de Pedernales y Juzgado de Paz de El Cercado)

ENTRE:

El CONSEJO DEL PODER JUDICIAL, órgano de derecho público instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), titular del R.N.C. núm. 401-03676-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por el Director General de Administración y Carrera Judicial, Ángel Elizandro Brito Pujols, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 223-0023903-9, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme el Acta del Consejo del Poder Judicial núm. 18-2019 de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019) y a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 34 de la Resolución núm. 009/2019, de fecha veintirés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará LA PRIMERA PARTE, o por su propio nombre;

V₀ por otra parte, ARTIEX, S.R.L., sociedad comercial organizada bajo las leyes de la República Dominicana, titular det RNC num. 1-30-17682-5, con su domicilio social establecido en la calle José Andrés Aybar Castellanos, núm. 150, Sector La Esperilla de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el señor Marcelo Gurmán Álvarez, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-160/158-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, cuya sociedad en lo adelante se denominará LA SEGUNDA PARTE, o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como LAS PARTES.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

- La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es "[e]l órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial".
- 2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial "[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial"





Página 1 de 12

2022-0031



Aprobación: Acta núm. 005 de la CP-CPJ-02-2022, de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidos (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- 3. En fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), mediante oficio núm. 2020-010, la Dirección de Infraestructura Física, solicitó a la Dirección Administrativa los "Servicios de mantenimiento de techos (impermeabilización de techos) a nivel nacional"
- 4. El Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial convocó al procedimiento de comparación de precios núm. CP-CPJ-02-2022 para el "Mantenimiento de techos (Impermeabilización) de diversas localidades del Poder Judicial a nivel nacional", cuya oferta fue presentada en fecha doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022).
- 5. Mediante Acta núm. 005 del proceso de selección comparación de precios núm. CP-CPJ-02-2022, de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidos (2022), el Comité de Compras y Licitaciones del Poder Judicial decidió adjudicar el Lote 4, relativo al mantenimiento de techos (Impermeabilización) del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de San Juan de la Maguana, Juzgado de Paz de Nigua, Palacio de Justicia de Pedernales y el Juzgado de Paz de El Cercado, a la sociedad comercial ARTIEX, S.R.L., por un total Un Millón Quinientos Sesenta Mil Novecientos Treinta y Un pesos dominicanos con 01/100 (RD\$1,560,931.01), impuestos incluidos.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta, para realizar el mantenimiento de techos (Impermeabilización) del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de San Juan de la Maguara, Juzgado de Paz de Nigua, Palacio de Justicia de Pedernales y el Juzgado de Paz de El Cercado. Este consentimiento se manifiesta con todas las garantías legales, conforme términos de referencia, el presupuesto presentado. In propuesta técnica ofrecida, el cronograma de ejecución, las garantías económicas y los planos, que forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDO:

LA PRIMERA PARTE conviene a través de este contrato, los siguientes trabajos:

Descripción	Especificaciones técnicas
Actividades Previas:	Los trabajos se iniciarán con una orden de inicio dada
Identificar la zona de trabajo	por la Dirección de Infraestructura Física y los mismos se ejecutarán en coordinación con dicho departamento.





Página 2 de 12



Aprobación Acta núm. 005 de la CP-CPI-02-2022, de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidos (2022).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- supervisor de la institución y el Encargado el cuidado necesario. Administrativo de dicha infraestructura para ubicación de . Los materiales deberán ser nuevos, sin manchas y sin lugar de almacenamiento de los materiales, lugar para torceduras. colocación de escombros, fecha de inicio, horarios de . La acumulación, bote y limpieza de desperdicios debe trabajos, etc.
- · Rectificar medidas del área de trabajo y partidas del presupuesto junto al ingeniero supervisor.
- · Retirar equipos eléctricos o electromecánicos (compresores de aires, transformadores, tinacos, etc.) de la zona de trabajo, previamente notificado y coordinado con el Encargado Administrativo y el ingeniero supervisor.
- · Limpieza general de la zona en la cual se realizarán las actividades, retirando todo tipo de obstáculos que pudieran impedir la ejecución de los trabajos.

Retiro de la cobertura o lona asfâltica existente:

- · Antes del inicio del retiro de la membrana existente. todos los materiales a utilizar deben estar en el lugar de trabajo (ubicados en un espacio previamente coordinado con el Encargado Administrativo), evitando paralización del proceso por falta de materiales.
- · Retirar la cobertura o lona asfáltica existentes en mal estado por áreas o secciones, para no dejar en descubierto la superficie total y así evitar filtraciones mayores.
- · El material retirado se debe colocar de forma provisional en un lugar ubicado y coordinado por el Encargado Administrativo (hasta realizar los botes de escombros) teniendo cuidado en no generar molestias al personal que labora o a los usuarios.
- . Tan pronto se tenga material suficiente retirado, se debe iniciar con el bote de escombros.

Suministro e instalación de membrana impermeabilizante:

- · En el transporte se apilarán los rollos en forma horizontal y paralelos cuidando que no haya elementos cortantes.
- · Se cuidará que el almacenamiento de las membranas y el imprimador se realice en lugares no expuestos a la

· Realizar coordinación previa al inicio con el ingeniero · Los desmontes de materiales deberán hacerse con todo

- ejecutarse de acuerdo a las normas municipales.
- · Incluir señalización de seguridad (Cintas reflectoras,
- · Será obligatorio el uso Incluir de EPP (equipos de protección personal, chalecos, cascos, botas etc.). y equipos de salud e higiene.
- · Incluir personal de supervisión fija (Contratista) durante los trabajos
- · Incluir los análisis de costo unitario de las Partidas

Página 3 de 12

2022-0031



Aprobación: Acta núm. 005 de la CP-CPJ-02-2022, de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

acción directa de los ravos solares y cuya temperatura no supere los 350°C.

- · Previo a la instalación de la membrana impermeabilizante, la superficie debe estar firme, sin grietas, limpia, sin polvo ni partículas sueltas, grasa u hongos, libre de puntos porosos, que puedan impedir la correcta adherencia del producto.
- * La superficie debe tener Zabaletas y Fino de techo con la pendiente adecuada, sin resaltos ni depresiones, a fin de evitar futuras acumulaciones de agua, en caso de que no cumpla, tomar en cuenta dicha corrección de fino de techo.
- · Verificación del buen funcionamiento de los desagües del sistema de drenaje pluvial, en caso de encontrarse en mal estado, tomar en cuenta dicha corrección.
- Correcta aplicación del producto Primer, teniendo en cuenta que la superficie debe estar limpia, sin polvo ni particulas sueltas, grasa u hongos que puedan impedir la adherencia de este
- · Primers: Primer para su uso con asfalto para impermeabilización deberá cumplir los requisitos de AASHTO M-16.
- · La membrana para Impermeabilización deberá cumplir con las siguientes normativas:
- o Punto de Ablandamiento ASTM D-36
- o Penetración ASTM D-5.
- o Estabilidad a altas temperaturas ASTM D-5147
- o Flexibilidad a bajas temperaturas ASTM D- 5147.
- o Esfuerzo a la tensión. (Longitudinal/Transversal) ASTM D-5148
- o Elongación (Longitudinal/Transversal) ASTM D- 5149 o Estabilidad dimensional ASTM D-5150
- o Resistencia a la ruptura (Longitudinal/Transversal) D-
- 5151. · Se instalará una lona asfáltica granulada de poliéster 5
- Kg. 4 mm, de color claro, la cual se colocará sobre el fino con pendiente adecuada, incluyendo antepechos y mochetas y teniendo en cuenta el sistema de drenaje.
- · Después de finalizados los trabajos previos a la aplicación de la membrana, se debe iniciar con el pretratamiento de los desagües y puntos emergentes. Estos deberán ser perfectamente aislados con membrana siendo un punto crucial para la impermeabilización.





Página 4 de 12





Aprobación: Acta núm. 005 de la CP-CPJ-02-2022, de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

 Se dejará estabilizar el rollo extendido un tiempo prudencial a efectos de eliminar las ondulaciones propias del bobinado. Se adhiere la membrana al soporte, en las zonas previamente imprimadas, según el sistema de colocación elegido.

La membrana deberá ser colocada en el sentido contrario a la línea de máxima pendiente comenzando de la parte más baja hacia la más alta teniendo que cubrir toda el área inclusive las bandas laterales. Entre un rollo de membrana y otro debe haber una superposición de no menos de 10 em. Completar la aplicación hasta cubrir con membrana toda el área a impermeabilizar.

PÁRRAFO I: La duración total de la realización de los trabajos será de ocho (8) semanas, período en que LA SEGUNDA PARTE deberá entregar todos los productos de la contratación hasta la finalización del contrato.

PÁRRAFO II: El horario previsto para la realización de los trabajos será de lunes a domingo a partir de las 8:00 A.M. a la fines de cubrir un mínimo de ocho (8) horas diarias.

TERCERO:

LA SEGUNDA PARTE realizará los trabajos objeto del presente contrato a todo costo, entendiéndose por ello que suministrará todo el material, equipo y en general todo lo necesario para la finalización y entrega de los trabajos a plena satisfacción de LA PRIMERA PARTE y de acuerdo a la propuesta anexa, la cual forma parte del presente contrato.

CUARTO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS DOMÍNICANOS CON 01/100 (RD\$1,560,931.01), impuestos incluidos, la que será pagada de la siguiente manera:

- a) La suma de TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 20/100 (RD\$312,186.20), que corresponde al 20% de la suma total, pagaderos a partir de la emisión de la orden de compra y la presentación de una garantía de buen uso del anticipo a favor del Consejo del Poder Judicial. La garantía a que se refiere este acápite es un requisito de los términos y de cumplimiento indispensable para la entrega del referido avance; y
- La suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 81/100 (RD\$1,248,744.81), correspondiente al 80% del monto





Página 5 de 12

2022-0031



Aprobación: Acta núm. 005 de la CP-CPJ-02-2022, de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

total restante, que será desembolsado después de la recepción conforme de los trabajos por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo LA PRIMERA PARTE la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a LA SEGUNDA PARTE, de conformidad con las leves de la República Dominicana.

PÁRRAFO II: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a inquirte por LA SEGUNDA PARTE para el suministro de servicios, los pagos a LA SEGUNDA PARTE, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relacion a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extroordinarios que LA SEGUNDA PARTE deberá evidenciar y que muestren razonablemente un menoscabo relevante respecto al interés económico original que motivó a LA SEGUNDA PARTE a la celebración del negocio jurídico.

QUINTO:

La vigencia del presente contrato será de un (1) año, a partir de la orden de inicio, o hasta cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y la propuesta presentada por el oferente.

PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE en cualquier momento. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, LA SEGUNDA PARTE deberá reembolsar a LA PRIMERA PARTE la proporción de los servicios dejados de prestar en el tiempo.

PÁRRAFO II: Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato sin causa justificada, al igual si LA SEGUNDA PARTE decidiera hacerlo por causa imputable a LA PRIMERA PARTE, no implicará desembolso de ningún tipo de parte de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO III: En el caso de que haya un retraso en la entrega deberá ser justificada y aprobada por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien decidirá si incurrió en incumplimiento de lo pactado, y quien tendrá la autoridad de prorrogar el término de su ejecución sin que se tenga a bien reputarse como una modificación al término original, para lo cual esa prorroga se interpretará como si fuera una ejecución ordinaria en el término originalmente pactado.

PÁRRAFO IV: Quedan establecidos como causas de incumplimiento del presente contrato la ocurrencia de las siguientes situaciones: 1) Más de dos llamadas de atención por temas de seguridad, limpieza y organización de la obra; y 2) El hecho de detener la obra sin notificar y/o sin justificación por razón del llamado de atención.





Página 6 de 12





Aprobación: Acta núm, 005 de la CP-CPJ-02-2022, de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

SEXTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quién tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO I: La Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, tendrá a su cargo la verificación de la entrega de los trabajos de impermeabilización, comprobando que se ha dado cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en las condiciones generales y en la propuesta presentada por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El cronograma de ejecución que será supervisado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien efectuará la recepción provisional y definitiva de los trabajos entregados, verificará las cubicaciones y dará aprobación a las mismas.

PÁRRAFO III: Cualquier modificación o alteración en planos, materiales o cualquiera de las etapas convenidas en dichas especificaciones, deberán ser aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE. Toda instalación o trabajo no aprobado dará derecho a LA PRIMERA PARTE a solicitar a LA SEGUNDA PARTE el desmantelamiento de los mismos a costo de esta última.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá hacer ajustes de precios de partidas existentes al menos que haya una disparidad a nivel monetario, tampoco serán aceptadas las solicitudes adicionales que no estén justificadas en aumento o volúmenes de partidas que no se hayan contemplado dentro del listado de cantidades, casos fortuitos o causas de fuerza mayor.

PÁRRAFO V: En caso de un hallazgo que determine una imposibilidad de continuación de la ejecución del contrato por una causa de índole técnica o financiera que afecte la realización del objeto del contrato, LA SEGUNDA PARTE debe informar el hecho a LA PRIMERA PARTE en un plazo de treinta (30) días. Asimismo, dentro de ese plazo, LA SEGUNDA PARTE, debe presentar a LA PRIMERA PARTE una propuesta de solución a la causa técnica o financiera que imposibilita la continuidad del contrato a fin de que LA PRIMERA PARTE produzca en un plazo máximo de sesenta (60) días una respuesta a la causa de inejecución y a la propuesta de solución presentada por LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO VI: En caso de que los trabajos obra entregados por LA SEGUNDA PARTE no cumplan con las

especificaciones descritas, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA

PARTE se reserva el derecho de rechazar la misma, pudiendo retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos, aplicar las penalidades establecidas en el presente contrato y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá rescindir mismo.



2022-0031



American Acts nom 005 de le CP-CPI-02-2022 de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE se obliga a entregar los trabajos a la Dirección de Infraestructura Física dependencia de LA PRIMERA PARTE ya culminados, si existieren anomalías LA SEGUNDA PARTE deberá subsanar los defectos y proceder en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles la corrección de los errores detectados.

PÁRRAFO: Al concluir los trabajos de impermeabilización, LA SEGUNDA PARTE hará entrega de estos a la Dirección de Infraestructura Física, que levantará un acta de recepción conforme.

OCTAVO:

LA SEGUNDA PARTE exime a LA PRIMERA PARTE de toda responsabilidad y asume en forma directa las obligaciones derivadas de: 1) las obligaciones laborales que le corresponden en su calidad de empleadora en relación a sus trabajadores y dependientes; 2) los daños y perjuicios morales y/o materiales que sufrieren sus trabajadores, daños a terceras personas, propiedades y cualquier otra persona que tuviere su fuente en los trabajos objeto de este contrato: 3) de los hechos provocados por la utilización de terceros, y sus dependientes en la realización de trabajos; 4) el incumplimiento de las leyes aplicables, requerimientos y regulaciones de cualquier autoridad gubernamental por la misma adjudicataria, por sus trabajadores o por terceros implicados en la ejecución de este contrato.

PÁRRAFO I: Hasta la recepción definitiva. LA SEGUNDA PARTE es el exclusivo responsable de la ejecución de los trabajos de impermeabilización objeto del presente contrato y de las faltas que en ella puedan existir.



PÁRRAFO II: En caso de producirse alguna avería, accidentes o hundimientos, LA SEGUNDA PARTE no podrá alegar falta de vigilancia en la dirección de la obra o del personal a sus órdenes para justificar los defectos de ejecución que hayan originado aquellos, puesto que la función del supervisor de obra se limita a la emisión de directrices para la ejecución de las obras sin que les quepa responsabilidad por falta de cumplimiento de las mismas, ni aún en el plazo de que éstas puedan considerarse aparente, correspondiéndole la responsabilidad en todo caso y por entera a LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE estará obligada a reponer cualquier parte de los trabajos que se deteriore durante la ejecución del proyecto, siempre que las mismas sean de su responsabilidad por mala ejecución y/o planificación de los trabajos.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá ceder este contrato o parte del mismo, ni subcontratar sin el consentimiento previo y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO V: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratado, en cualquier momento que lo requiera LA PRIMERA PARTE, el cual debe ser previamente aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.





Página 8 de 12



Aprobación: Acta núm. 005 de la CP-CPJ-02-2022, de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidos (2022).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

NOVENO:

LA SEGUNDA PARTE será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general para asegurar dichos daños y perjuicios, la cual debe asegurar.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE mantendrá a LA PRIMERA PARTE sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que LA PRIMERA PARTE esté indemnizada

DÉCIMO:

Si LA SEGUNDA PARTE no entrega la obra en el plazo establecido en el presente contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE adeudará a LA PRIMERA PARTE, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación equivalente a 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso, sin perjuicio de la penalidad correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha específicada para la terminación del Contrato.

PÁRRAFO I: Esta compensación aplicada a cada día de atraso en la entrega de la Obra será descontada del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a LA SEGUNDA PARTE de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto LA SEGUNDA PARTE declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

DÉCIMO PRIMERO:

LA SEGUNDA PARTE constituyó a favor de LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento, por la suma de Quince Mil Seiscientos Nueve pesas dominicanos con 31/100 (RD\$15,609.31), a través de la póliza núm. 334638 concedida por General de Seguros, 5.A., en fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintidos (2022), vigente desde el veintinueve (29) de abril de dos mil veintidos (2022), hasta el treinta (30) de abril de dos mil veintitrés (2023), con la finalidad de dar cumplimiento al proceso CP-CP1-01-3022 para el mantenimiento de

· De



2022-0031



Aprobación: Acta núm. 005 de la CP-CPJ-02-2022, de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

techos (impermeabilización) de diversas localidades del poder judicial a nível nacional. Dicho valor corresponde al uno por ciento (1%) del monto total del contrato debido al régimen especial para las empresas clasificadas MIPYMES que establece el párrafo V del artículo 63 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial. La clasificación de empresa MIPYME de L.A. SEGUNDA PARTE se acredita a través de la certificación otorgada en fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021) por el Ministerio de Industria. Comercio y Mipymes.

DÉCIMO SEGUNDO:

LA SEGUNDA PARTE entregará a LA PRIMERA PARTE una garantía del buen uso de antícipo, la cual será por la suma de TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 20/100 (RD\$312,186.20), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la cual debe ser válida hasta el cumplimiento satisfactorio del contrato, verificado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

DÉCIMO TERCERO:

El presente contrato podrá llegar a su término:

- a) A la conclusión y recepción conforme de la readecuación objeto del presente contrato;
- b) Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto.

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe, cualquiera sea la causa de terminación del referido contrato, sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratada, el cual debe ser aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

DÉCIMO CUARTO:

Ni LA PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstacultzada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen; 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el complimiento de cualquier pago bajo este Contrato.



Página 10 de 12

£70



Aprobación: Acta núm 005 de la CP-CPJ-02-2022, de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidos (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, LA PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo razonable y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO QUINTO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá revetar ninguna información confidencial propiedad de LA PRIMERA PARTE, relacionada con los servicios de esté contrato o las actividades y operaciones de LA PRIMERA PARTE, sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.

PÁRRAFO: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de LA SEGUNDA PARTE, quien podrá ser susceptible de ser demandado por LA PRIMERA PARTE en daños y perjuicios.

DÉCIMO SEXTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al tribunal competente en la República Dominicana.

DÉCIMO SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias de presente contrato.





2022-0031



Aprobación: Acta nim. 005 de la CP-CPJ-02-2022, de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidos (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO OCTAVO:

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y princípios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

representado por Ángel Elizandro Brito Pujols

LA PRIMERA PARTE

reprocessada por Marcelo Guzinan Alva

LA SEGUNDA PARTE

Yo, CAD LOS P. LOS CADOS PAbogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matricula del Colegio de Notarios No. 5/29 y matricula del Colegio de Abogados No. /3/21/22 CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figurar en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por ÁNGEL ELIZANDRO BRITO PUJOLS y MARCELO GUZMÁN ÁLVAREZ, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domíngo, Distrito Nacional, Capital de la República Domínicana, a diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

EAMF/Isv



Página 12 de 12

C71



Aprobación: Acta núm. 005 de la CP-CPJ-04-2022, de fecha siete (7) de julio de dos mil veintidos (2022).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CONTRATO DE OBRA

simposor de obras civiles para la instalación de ascensores en el Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís)

ENTRE:

El CONSEJO DEL PODER JUDICIAL, órgano de derecho público instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11, Orgânica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), titular del R.N.C. núm. 401-03676-2, con domicitio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por el Director General de Administración y Carrera Judicial, Ángel Elizandro Brito Pujols, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 223-0023903-9, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 34 de la Resolución núm. 009/2019, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará LA PRIMERA PARTE, o por su propio nombre;

por otra parte, ARTIEX, S.R.L., sociedad comercial legalmente constituida por las leyes de la República Dominicana, titular del R.N.C. núm. 1-30-17682-5, ubicada en la calle José Andrés Aybar Castellanos núm. 150, sector La Esperilla, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por el señor José Luis Peguero Encarnación, dominicano, mayor de edad, titular la cédula de identidad y electoral núm. 224-0051259-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, representación otorgada por el señor Marcelo Guzmán Álvarez, dominicano, mayor de edad, empresario, casado, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1607158-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, en su calidad de Gerente de la sociedad comercial ARTIEX, S.R.L., mediante poder de representación de fecha primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022), legalizado por el notario público de los del número del Distrito Nacional, Marino José Elsevyf Pineda, quien en lo que sigue del presente acto se denominará LA SEGUNDA PARTE o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como LAS PARTES.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

 La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es "[e]I órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial".

Página 1 de 12

PXXXX





Aprobación: Acta núm. 005 de la CP-CPJ-04-2022, de fecha siete (7) de julio de dos mil veintidos (2022).

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- 2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial "[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial".
- 3. En fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veintidós (2022), mediante oficio núm. 2022-019, la Dirección de Infraestructura Física, solicitó a la Dirección Administrativa la "CONTRATACIÓN DE OBRAS CIVILES PARA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN 3 SEDES (PALACIO DE JUSTICIA DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, SAN PEDRO DE MACORÍS Y BARAHONA)."
- 4. El Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial convocó al procedimiento de comparación de precios núm. CP-CPJ-04-2022 para la presentación de ofertas en fecha dos (2) de junio de dos mil veintidos (2022) para la "Contratación de obras civiles para la instalación de ascensores en 3 sedes. (Palacio de Justicia de San Francisco de Macoris, San Pedro de Macoris y Barahona), Referencia: CP-CPJ-04-2022".
- 5. Mediante Acta núm. 005 del proceso de selección núm. CP-CPJ-04-2022, de fecha siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022) el Comité de Compras y Licitaciones del Poder Judicial decidió adjudicar la construcción de obras civiles para la instalación de ascensores en el Palacio de Justicia de San Pedro de Macoris, a la sociedad comercial ARTIEX, S.R.L. por un total de dos millones ciento veinticuatro mil novecientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 08/100 (RD\$2,124,956,08), impuestos incluidos.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO

LA PRIMERA PARTE contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta, para realizar la construcción de obras civiles para la instalación de ascensores en el Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís, consentimiento que se manifiesta con todas las garantías legales, conforme al pliego de condiciones, el presupuesto presentado, la propuesta técnica ofrecida, el cronograma de ejecución, las garantías económicas y los planos, que forman parte integral del presente contrato.



Página 2 de 12





Aprobación: Acta núm. 005 de la CP-CPJ-04-2022, de fecha siete (7) de julio de dos milveintidos (2022).

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

SEGUNDO:

LA PRIMERA PARTE conviene a través de este contrato, los siguientes trabajos:

Descripción	Especificaciones técnicas
Lote 2, construcción de obras civiles para la instalación de ascensores en el Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís.	Replanteo extracción de capa vegetal, extracción y replantación de árbol y palma. Demolición de jardinería, acera y escalinata Corte y demolición de asfalto en parqueo. Excavación, traslado, bote y relleno. Hormigón en zapatas de muros y columnas, hormigón en vigas, losas y columnas. Suministro y colocación de bloques de 8" y 6". Fino de techo, zabaleta, impermeabilizante en lona asfáltica, desagüe y fraguaches. Suministro y aplicación de pintura acrílica. Demolición de baranda, terminación de baranda, estructura de hierro planchas, hormigón simple en piso de pasarela, suministro e instalación de piso de granito y/o porcelanato en pasarela, Suministro y colocación de techo en denglass. Alimentación eléctrica desde generador hasta caseta de ascensor. Cierre de hueco en puerta en sheetrock, cierre en hueco de pasarela, suministro y colocación de placas metálicas, traslado y bote de escombros y limpieza continua y final. Los trabajos se iniciarán con una orden de inicio dada por la Dirección de Infraestructura Física y los mismos se ejecutarán en coordinación con dicha Dirección. Los materiales deberán ser nuevos, sin manchas y sin torceduras. Los desmontes de materiales deberán hacerse con todo el cuidado necesario. La acumulación, bote y limpieza de desperdicios debe ejecutarse de acuerdo con las normas municipales.

Página 3 de 12





Aprobación: Acta núm, 005 de la CP-CP3-04-2022, de fecha siete (7) de julio de dos mil veintidos (2022).

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- Será obligatorio el uso de EPP (equipos de protección personal: chalecos, cascos, botas, entre otros) y equipos de salud e higiene.
- Incluir personal de supervisión fija (contratista) durante los trabajos.

PÁRRAFO I: La duración total de la realización de los trabajos será de diez (10) semanas, contados a partir de la recepción del pago de anticipo, en coordinación con la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de la PRIMERA PARTE, período en que LA SEGUNDA PARTE deberá entregar todos los productos de la contratación hasta la finalización del contrato.

PÁRRAFO II: El horario previsto para la realización de los trabajos será de lunes a sábado a partir de las 8:00 A.M. a 6:00 P.M., y según acuerdo con la Dirección de Infraestructura Física en ocasiones especiales que lo ameriten.

TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma de DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 08/100 (RD\$2,124,956.08), impuestos incluidos, la que será pagada de la siguiente manera:

- a) La suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 22/100 (RD\$424,991.22), que corresponde al 20% de la suma total, pagaderos a partir de la emisión de la orden de compra y la presentación de una garantía de buen uso del anticipo a favor del Consejo del Poder Judicial. La garantía a que se refiere este acápite es un requisito de los términos y de cumplimiento indispensable para la entrega del referido avance; y
- b) La suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 86/100 (RD\$1,699,964.86) correspondiente al 80% del monto total restante, se desembolsará en varios pagos y de forma prorrateada bajo el régimen de cubicaciones en la modalidad establecida por el párrafo IV de este artículo. Las cubicaciones serán presentadas por LA SEGUNDA PARTE, así como revisadas y aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que del monto total de la obra en construcción se le retendrá el uno por ciento (1%), en cumplimiento a lo prescrito en la Ley núm. 6-86, para ser destinado al



Página 4 de 12







Aprobación: Acta núm. 005 de la CP-CPI-04-2022, de fecha siete (7) de julio de dos mi veintidos (2022).

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción, así como cualquier retención establecida por la ley. Dichas retenciones se efectuarán conforme se vayan realizando los pagos correspondientes, y en caso de que LA SEGUNDA PARTE lo requiera se le emitirá un recibo sobre los pagos realizados.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE deberá presentar la primera cubicación con un avance de los trabajos igual o superior al ochenta por ciento (80%) del monto entregado por concepto de avance.

PÁRRAFO III: En cada cubicación, se hará una retención del mismo porcentaje que se haya entregado como avance por la cubicación anterior hasta amortizar el cien por ciento (100%) del monto puesto a disposición de LA SEGUNDA PARTE por este concepto para la continuación de los trabajos de las obras.

PÁRRAFO IV: Para el pago de las cubicaciones parciales, LA SEGUNDA PARTE debe presentar: a) Copia actualizada del Registro Nacional de Proveedores del Estado emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas; b) Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales; y c) Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se manifieste que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social.

CUARTO:

La vigencia del presente contrato será de un (1) año, a partir de la fecha de su suscripción y hasta su fiel cumplimiento, o cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y el contrato resultante.

PÁRRAFO I: En caso de que cualquiera de LAS PARTES desee terminar el presente contrato sin causa imputable a la otra parte, deberá notificarlo por escrito para hacer efectiva la rescisión en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus obligaciones y responsabilidades pactadas.

PÁRRAFO II: LA PRIMERA PARTE podrá terminar el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE, luego de cumplido el plazo establecido en el presente contrato. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y en el presente contrato, en proporción con los daños debidamente probados.

PÁRRAFO III: En el caso de que haya un retraso en la entrega deberá ser justificada y aprobada por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien decidirá si incurrió en incumplimiento de lo pactado, y quien tendrá la autoridad de prorrogar el término de su ejecución sin que se



Página 5 de 12

2022-0065



tenga a bien reputarse como una modificación al término original, para lo cual esa prórroga se interpretará como si fuera una ejecución ordinaria en el término originalmente pactado.

PÁRRAFO IV: Quedan establecidos como causas de incumplimiento del presente contrato la ocurrencia de las siguientes situaciones: 1) Más de dos llamadas de atención por temas de seguridad, limpieza y organización de la obra, vía correo electrónico; y 2) El hecho de detener la obra sin notificar y/o sin justificación por razón del llamado de atención.

OUINTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quién tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO I: La Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, tendrá a su cargo la verificación de la entrega de la obra, comprobando que se ha dado cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en las condiciones generales y en la propuesta presentada por LA SEGUNDA PARTE

PÁRRAFO II: El cronograma de ejecución que será supervisado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien efectuará la recepción provisional y definitiva de los trabajos entregados, verificará las cubicaciones y dará aprobación a las mismas.

PÁRRAFO III: Cualquier modificación o alteración en planos, materiales o cualquiera de las etapas convenidas en dichas especificaciones, deberán ser aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física. dependencia de LA PRIMERA PARTE. Toda instalación o trabajo no aprobado dará derecho a LA PRIMERA PARTE a solicitar a LA SEGUNDA PARTE el desmantelamiento de los mismos a costo de esta última.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá hacer ajustes de precios de partidas existentes al menos que haya una disparidad a nivel monetario, tampoco serán aceptadas las solicitudes adicionales que no estén justificadas en aumento o volúmenes de partidas que no se hayan contemplado dentro del listado de cantidades, casos fortuitos o causas de fuerza mayor.

PÁRRAFO V: En caso de un hallazgo que determine una imposibilidad continuación de la ejecución del contrato por una causa de Indole técnica o financiera que afecte la realización del objeto del contrato. LA SEGUNDA PARTE debe informar el hecho a LA PRIMERA PARTE en un plazo de treinta (30) días. Asimismo, dentro de ese plazo, LA SEGUNDA PARTE, debe presentar a LA PRIMERA PARTE una propuesta de solución a la causa técnica o financiera que imposibilita la continuidad del contrato a fin de que





Página 6 de 12

Aprobación: Acta núm. 005 de

la CP-CPI-04-2022 de fechi

siete (7) de julio de dos mi

veintidos (2022)





Aprobación: Acta núm. 005 de la CP-CPI-04-2022, de fecha siete (7) de julio de dos milveintidos (2022).

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

LA PRIMERA PARTE produzca en un plazo máximo de sesenta (60) días una respuesta a la causa de inejecución y a la propuesta de solución presentada por LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO VI: En caso de que la obra entregada por LA SEGUNDA PARTE no cumpla con las especificaciones descritas, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de rechazar la misma, pudiendo retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos, aplicar las penalidades establecidas en el presente contrato y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el mismo.

SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE se obliga a entregar la obra a la Dirección de Infraestructura Física dependencia de LA PRIMERA PARTE ya culminada, si existieren anomalías LA SEGUNDA PARTE deberá subsanar los defectos y proceder en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles la corrección de los errores detectados.

PÁRRAFO I: Al concluir la construcción de las obras, LA SEGUNDA PARTE hará entrega de estas a la Dirección de Infraestructura Física, que levantará un acta de recepción provisional, acreditando que las obras están en condiciones de ser recibidas en forma provisional.

PÁRRAFO II: Para que la obra sea recibida por LA PRIMERA PARTE de manera definitiva, deberá haber corregido cada una de las fallas notificadas por la Dirección de Infraestructura Física, quien procederá a realizar una nueva evaluación de la obra, una vez LA SEGUNDA PARTE cumpla con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas el encargado de la Dirección de Infraestructura Física levantará Acta de Recepción definitiva.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la entrega en el término consignado entre las partes.

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE exime a LA PRIMERA PARTE de toda responsabilidad y asume en forma directa las obligaciones derivadas de: 1) las obligaciones laborales que le corresponden en su calidad de empleadora en relación a sus trabajadores y dependientes; 2) los daños y perjuicios morales y/o materiales que sufrieren sus trabajadores, daños a terceras personas, propiedades y cualquier otra persona que tuviere su fuente en los trabajos objeto de este contrato; 3) de los hechos provocados por la utilización de terceros, y sus dependientes en la realización de trabajos; 4) el incumplimiento de las leyes aplicables, requerimientos y regulaciones de cualquier autoridad gubernamental por la misma adjudicataria, por sus trabajadores o por terceros implicados en la ejecución de este contrato; 5) el pago de tasas, impuestos o contribuciones derivadas de la construcción





Página 7 de 12

2022-0065



Aprobación: Acta núm. 005 de la CP-CPJ-04-2022, de fecha siete (7) de julio de dos mil veintidos (2022).

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

de esta obra. Exceptuando el uno por ciento (1%), que se retendrá en cumplimiento a lo prescrito en la Ley núm. 6-86, para ser destinado al Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción.

PÁRRAFO I: Hasta la recepción definitiva, LA SEGUNDA PARTE es el exclusivo responsable de la ejecución de la obra que ha contratado y de las faltas que en ella puedan existir.

PÁRRAFO II: En caso de producirse alguna avería, accidentes o hundimientos, el contratista no podrá alegar falta de vigilancia en la dirección de obra o del personal a sus órdenes para justificar los defectos de ejecución que hayan originado aquellos, puesto que la función del supervisor de obra se limita a la emisión de directrices para la ejecución de las obras sin que les quepa responsabilidad por falta de cumplimiento de las mismas, ni aún en el plazo de que éstas puedan considerarse aparente, correspondiéndole la responsabilidad en todo caso y por entera al contratista o SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE estará obligada a reponer cualquier parte de la obra que se deteriore durante la ejecución del proyecto, siempre que las mismas sean de su responsabilidad por mala ejecución y/o planificación de los trabajos.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá ceder este contrato o parte del mismo, ni subcontratar sin el consentimiento previo y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO V: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratado, en cualquier momento que lo requiera LA PRIMERA PARTE, el cual debe ser previamente aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

OCTAVO:

LA SEGUNDA PARTE será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general para asegurar dichos daños y perjuicios, la cual debe asegurar.

PÁRRAFO 1: LA SEGUNDA PARTE mantendrá a LA PRIMERA PARTE sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.





Página 8 de 12







Aprobación: Acta núm. 005 de la CP-CPI-04-2022, de fechu siete (7) de julio de dos mi veintidos (2022).

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que LA PRIMERA PARTE esté indemnizada.

NOVENO:

Si LA SEGUNDA PARTE no entrega la obra en el plazo establecido en el presente contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE adeudará a LA PRIMERA PARTE, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación equivalente a 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso, sin perjuicio de la penalidad correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

PÁRRAFO I: Esta compensación aplicada a cada día de atraso en la entrega de la Obra será descontada del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a LA SEGUNDA PARTE de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto LA SEGUNDA PARTE declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley-

DÉCIMO:

LA SEGUNDA PARTE constituyó a favor de LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento, por la suma de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 56/100 (RD\$21,249.56) a través de la póliza concedida por General de Seguros, en fecha once (11) de julio de dos mil veintidós (2022), vigente desde el once (11) de julio de dos mil veintidós (2022) hasta el quince (15) de julio de dos mil veintitrés (2023), con la finalidad de dar cumplimiento al proceso CP-CPJ-04-2022, para la construcción de obras civiles para la instalación de ascensores en el Palacio de Justicia de San Pedro de Macoris. Dicho valor corresponde al uno por ciento (1%) del monto total del contrato debido al régimen especial para las empresas clasificadas MIPYMES que establece el párrafo V del artículo 63 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial. La clasificación de empresa MIPYME de LA SEGUNDA PARTE se acredita a través de la certificación otorgada en fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021) por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

DÉCIMO PRIMERO:

LA SEGUNDA PARTE entregará a LA PRIMERA PARTE las garantias siguientes:





Página 9 de 12

2022-0065



Aprobación: Acta púm. 005 de la CP-CPJ-04-2022, de fecha siete (7) de julio de dos mil veintidos (2022).

ISEJO DEL PODER JUDICIAL

- a) Una garantía del buen uso de anticipo, la cual será por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 22/100 (RD\$424.991.22). correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la cual debe ser válida hasta el cumplimiento satisfactorio del contrato, verificado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.
- b) Una garantia de vicios ocultos, la cual será por la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 61/100 (RD\$212,495.61), correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Esta garantía será presentada al final de los trabajos, la cual deberá ser por tres (3) años, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: En caso de existir vicios ocultos, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza otorgada en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno por las acciones derivadas de la obra en ejecución desde el momento de su toma de posesión y que no hava sido advertido por LA PRIMERA PARTE hasta el momento de recibir la Obra terminada

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato podrá llegar a su término:

- a) A la conclusión y recepción conforme de la readecuación objeto del presente contrato;
- b) Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto.

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe, cualquiera sea la causa de terminación del referido contrato, sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratada, el cual debe ser aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.



DÉCIMO TERCERO:

Ni LA PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que





Página 10 de 12



Aprobación: Acta núm. 005 de la CP-CPI-04-2022, de fecha siete (7) de julio de dos mil veintidos (2022).

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, LA PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo razonable y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO CUARTO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de LA PRIMERA PARTE, relacionada con los servicios de este contrato o las actividades y operaciones de LA PRIMERA PARTE, sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.

PÁRRAFO: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de LA SEGUNDA PARTE, quien podrá ser susceptible de ser demandado por LA PRIMERA PARTE en daños y perjuicios.

- DP



Página 11 de 12

2022-0065



Aprobación: Acta núm. 005 de la CP-CPJ-04-2022, de fecha siete (7) de julio de dos mil veintidos (2022)

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO OUINTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al tribunal competente en la República Dominicana.

DÉCIMO SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO:

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y furnado en tres (3) originales de no mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del ano dos my vernados (2022).

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL.

representado por Ángel Elizandro Brito Pujols LA PRIMERA PARTE ARTIEX S.R.L.,
representada por ()
José Luis Peguera Encarraçión
LA SECTONDA PARTE

Yo, Na Procesto Elias Martice Reservo, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con marticula del Colegio de Notarios No. 6855 y matrícula del Colegio de Abogados No. 6855 y matrícula del Distrito Nacional Geron puestas libre y voluntariamente por ÁNGEL ELIZANDRO BRITO PUJOLS y JOSÉ LUIS PEGUERO ENCARNACIÓN, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).





Página 12 de 12



DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO

CERTIFICACION

Hacemos contar que el 9 de octubre 2019 se recibieron de manera satisfactoria los trabajos de la empresa ARTIEX, S.R.L, RNC No.:1302/17682-5 y/o ING. RAFAEL AUGUSTO HERNANDEZ NUÑEZ, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1782052-2, según el Contrato Base No. 160-2015, por un monto de RD \$21,102,569.34 cuya referencia de compra es MISPAS-CCC-CP-24-2015, correspondiente al LOTE I, para los servicios de:

- Impermeabilización de Techos en las Oficinas de la Sede Central del MSP.
- Remozamiento de Local de Centro de Coordinación de Respuesta, Urgencias y Desastre (Crued), en Higüey.
- Remozamiento de Local de Centro de Coordinación de Respuesta, Urgencias y Desastre (Crued), en Barahona.
- Reparación de Planta de Tratamiento y Filtraciones de Techos en el Hospital Municipal de Partido Dajabón.
- Remodelación del Centro de Atención Primaria de Caimito, Prov. Santiago.

Esta Certificación se expide a solicitud de la parte interesada.

Hecha y Firmada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día Nueve (9) del mes de Febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Ing. Manuel Ruiz





Certificación de obra

Por este medio hacemos constar que basados en los archivos y el estado financiero que reposan en la institución, la empresa ARTIEX SRL ejecutó mediante el contrato LS-283-2011 la Terminación de la planta física del modulo D del Hospital Regional de la diabetes y nutrición en San Juan de la Maguana.

La situación actual del contrato pendiente a pago es de \$3,904,063.98. El monto ejecutado fue \$31,346,502.92 reflejando un 93% del total del contrato. El proyecto no posee acta de recepción final y su fecha de inicio y culminación fue de mayo del 2012 a mayo del 2015, respectivamente.

Se expide la presente a solicitud del interesado a los (16) dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veinte tres (2023)

Atentamente,

Ing. Mariela Caminero
Directora de Cubicaciones





RNC. 1-01-01280-3

Santo Domingo, D. N. 21 de octubre del 2019



CERTIFICACION DE SERVICIOS

Estimados Señores:

Hacemos constar por este medio que, a solicitud de la parte interesada, la empresa ARTIEX, SRL, provista de la Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) número 1-30-17682-5, fue subcontratado por nuestra empresa PRODUCTOS MEDICINALES, S.R.L. (PROMEDCA), para realizar trabajos de Readecuación Área Exterior de Movimiento de Tierra y Asfalto / Aceras y Contenes / Marquesina, específicamente en la:

Proyecto:

Ampliación Hospital Marcelino Vélez Santana

Monto:

RD\$6,126,757.16

Fecha:

2015-2016

Sin otro particular por el momento, se despide.

Muy atentamente,

Petronio Guźmi Socio-Gerente NDOINORD SOLVES







A QUIEN PUEDA INTERESAR



Mediante la presente hacemos constar que la empresa ARTIEX, registrada con el RNC: 130-17682-5, es proveedora de esta institución, producto de haber sido seleccionada conforme a propuestas presentadas en procesos lanzados por la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE), de conformidad con la ley 340-06 y su reglamento de aplicación sobre Compras y Contrataciones.

La citada empresa fue adjudicada en el proceso de ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO DEL CENTRO DE OPERACIONES LOGÍSTICAS DEL CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA, Referencia del procedo ONE-MAE-PEUR-2022-0005, por un valor de RD\$4,420,063.26, dirigido por Ing. José Luís Peguero, demostrando compromiso, calidad y responsabilidad en los servicios ofrecidos.

A solicitud de la parte interesada, en la ciudad de Santo domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Sin otra particular queda a su entera disposición para cualquier información adicional,

Atentamenté,

Lizzy Alexandra Frias Núñez

Encargada de la División de Compras y Contrataciones

RNC.1.30.17682.5 *



República Dominicana

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO

EE-CT-DIE-014-23

CERTIFICACION DE EJECUCION DE TRABAJOS

CERTIFICAMOS la empresa ARTIEX SRL, RNC 1-30-17682-5 ha sido contratada por el Servicio Nacional de Salud (SNS) para los trabajos de REMODELACION EMERGENCIA HOSPITAL GENERAL SAN VICENTE DE PAUL (HOSPITAL REGIONAL SAN VICENTE DE PAUL) y REMODELACION DE LA EMERGENCIA DEL HOSP. FELIPE J. ACHECAR, en los municipios de San Francisco de Macorís y Pimentel de la Provincia Duarte, adjudicados mediante Proceso de Compra SNS-CCC-LPN-2019-0002, Lote 1, ítems 2 y 3, con Registro de Contrato CO-0002109-2019 y Adendas CO-0001524-2020 y CO-0000055-2022, según lo establece el Contrato DGCP SNS-2019-00198, por un monto contratado para el citado lote de RD\$64,624,961.82 (sesenta y cuatro millones seiscientos veinticuatro mil novecientos sesenta y un pesos con 82/100 moneda de curso legal), segregado con un importe del contrato base de RD\$51,741,360.89 (Cincuenta y un millones setecientos cuarenta y un mil trescientos sesenta pesos con 89/100 moneda de curso legal) y un monto adendado adicional de RD\$12,883,600.93 (doce millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos pesos con 93/100 moneda de curso legal).

Actualmente los trabajos en el Hospital San Vicente de Paul y en el Hospital Felipe Achecar están pendientes de recepción final y comprenden la realización de diferentes partidas las cuales han sido recibidas satisfactoriamente por nuestro equipo profesional, dentro de las que se destacan:

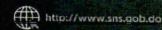
- Trabajos preliminares de desmonte, demolición y bote de elementos diversos (puertas, ventanas, aparatos sanitarios, plafones, entre otros).
- Movimiento de tierra (excavación, bote y relleno)
- Hormigón armado en elementos estructurales.
- Construcción de muros de mampostería
- Suministro y colocación de pisos de granito, cerámica y aséptico

- Revestimiento de baños en cerámica y terminación de superficie de muros nuevos
- Readecuación de baños completos
- Suministro y colocación de plafones en vinyl-yeso
- Suministro y colocación de puertas y ventanas
- Pintura en áreas exteriores e interiores
- Readecuación de Instalaciones Eléctricas y climatización.

A.C.

Servicio Nacional de Salud, Edificio III, Calle Pepillo Salcedo No. 22, 1er. Piso, Ensanche La Fe, Distrito Nacional.
Telf. 809-221-3637 Ext. 3352





- Suministro e Instalación de Sistema de vigilancia
- Readecuación de Instalaciones Sanitarias
- Reparación de Techo

- Acondicionamiento de espacios exteriores
- Suministro e instalación de sistema de gases medicinales, entre otros.

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada para los fines procedentes.

Hecha y Firmada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

MO DOMINGO C

ING, LIGIA ESTRELLA

Supervisor de Obras Codia 21713 ING. ALEXANDER RAMIREZ SALAZAR

Director Infraestructura y Equipos Codia 19435

LE/ARS/mg

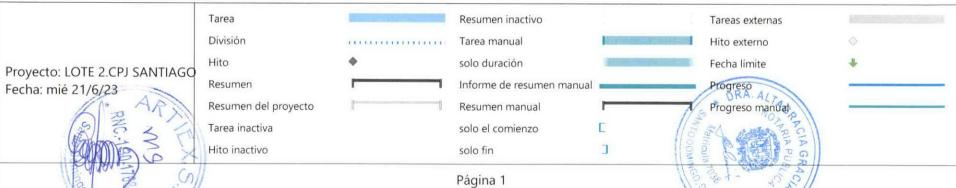


Servicio Nacional de Salud, Edificio III, Calle Pepillo Salcedo No. 22, 1er. Piso, Ensanche La Fe, Distrito Nacional. Telf. 809-221-3637 Ext 3352





d	€DT	Nombre de tarea	CANT.	UNID.	Duración	Comienzo	Fin	18 jun '
1	1	LOTE 2:IMPERMEABILIZACION DE TECHO PALACIO DE JUSTICIA SANTIAGO, BLOQUE B Y BLOQUE C			58 días	mar 20/6/23	3 jue 7/9/23	0 0
2	1.00	IMPERMEABILIZACIÓN BLOQUE B			29 días	mar 20/6/23	3 vie 28/7/23	
3	1.01	Movimiento de unidades de compresores de A/A en el techo	15.00	ud	2 días	mar 20/6/23	mié 21/6/23	
4	1.02	Confección de canaletas de Hormigón en fino de techo y/o Corrección pendiente de fino de techo	10.00	ud	2 días	jue 22/6/23	vie 23/6/23	
5	1.03	Calzado y organización de cables eléctricos	1.00	pa	2 días	lun 26/6/23	mar 27/6/23	
6	1.04	Reubicación de drenajes de techo	10.00	ud	3 días	mié 28/6/23	vie 30/6/23	
7	1.05	Retiro de lona asfáltica existente	2,893.45	m2	6 días	lun 3/7/23	lun 10/7/23	
8	1.06	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)	3,000.00	m2	11 días	mar 11/7/23	mar 25/7/23	
9	1.07	Bote de escombros	6.00	viajes	2 días	mié 26/7/23	jue 27/7/23	
10	1.08	Limpieza final	1.00	ра	1 día	vie 28/7/23		
11	2.0	IMPERMEABILIZACIÓN BLOQUE C			29 días	lun 31/7/23		
12	2.01	Movimiento de unidades de compresores de A/A en el techo	15.00	ud	2 días	lun 31/7/23		
13	2.02	Confección de canaletas de Hormigón en fino de techo y/o Corrección pendiente de fino de techo	10.00	ud	2 días	mié 2/8/23	jue 3/8/23	
14	2.03	Calzado y organización de cables eléctricos	1.00	ра	2 días	vie 4/8/23	lun 7/8/23	
15	2.04	Reubicación de drenajes de techo	10.00	ud	3 días	mar 8/8/23	jue 10/8/23	
16	2.05	Retiro de Iona asfáltica existente	2,893.45	m2	6 días	vie 11/8/23	vie 18/8/23	



283

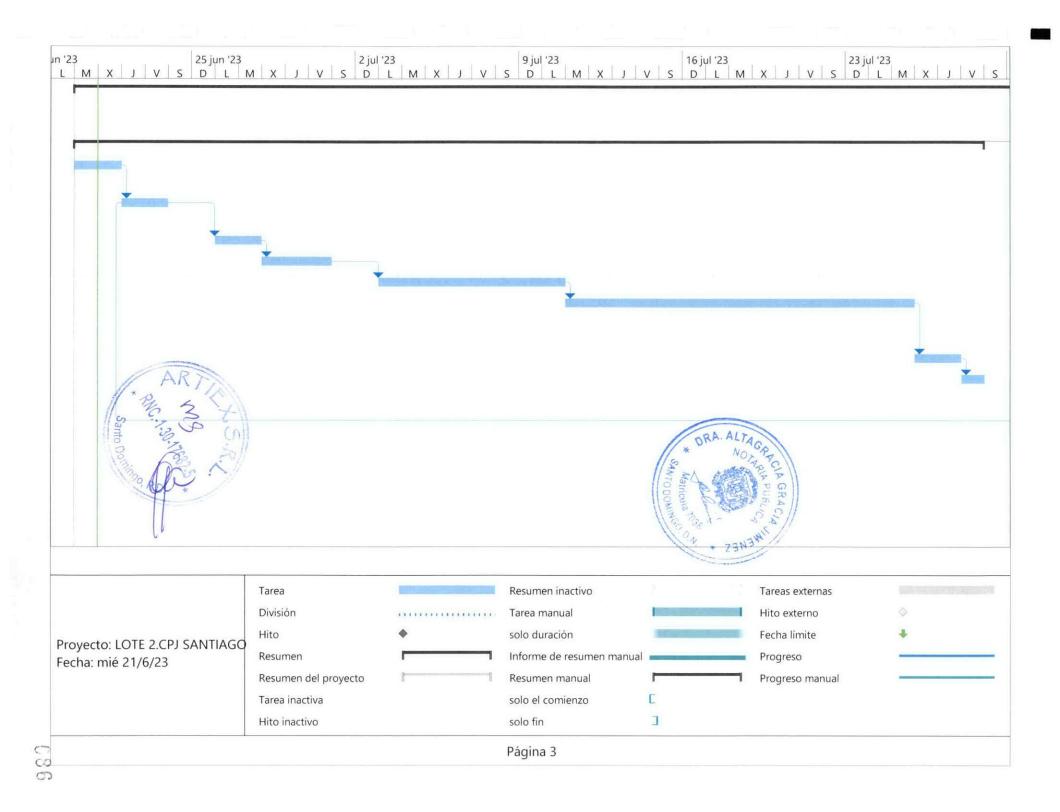
MENE.

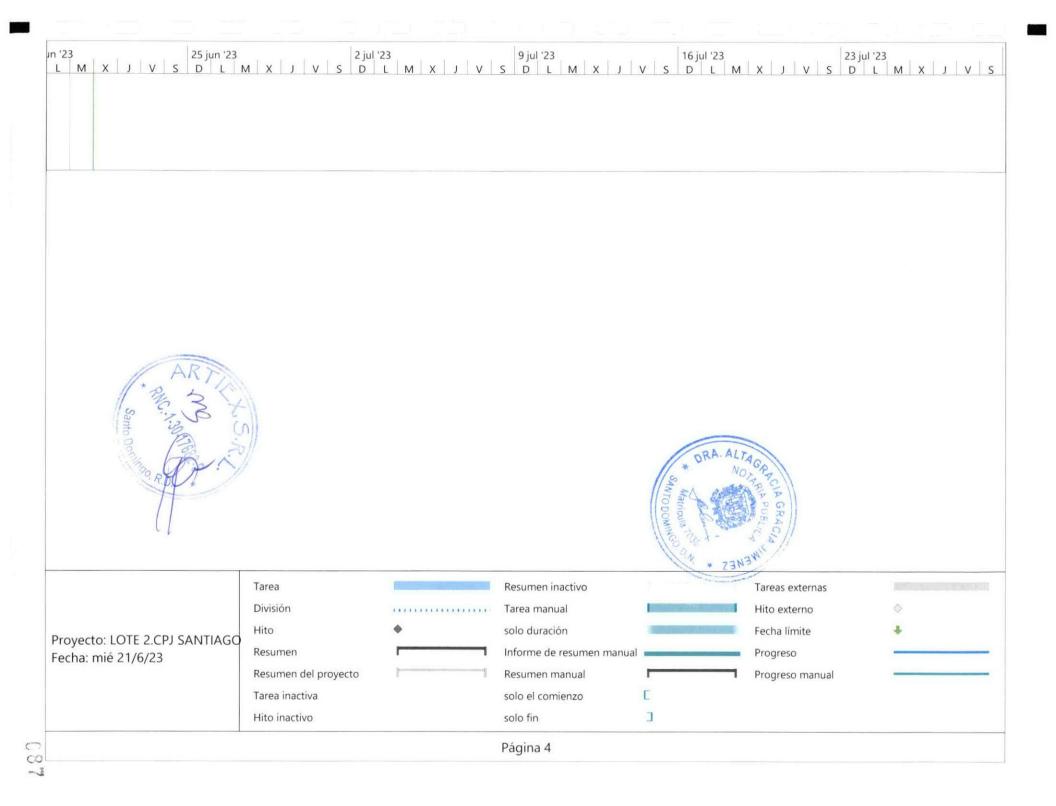
ld	0	EDT	Nombre de tarea	CANT.	UNID.	Duración	Comienzo	Fin	18 jun '2
17		2.06	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)	3,000.00	m2	11 días	lun 21/8/23	lun 4/9/23	
18		2.07	Bote de escombros	6.00	viajes	2 días	mar 5/9/23	mié 6/9/23	
19		2.08	Limpieza final	1.00	pa	1 día	jue 7/9/23	jue 7/9/23	

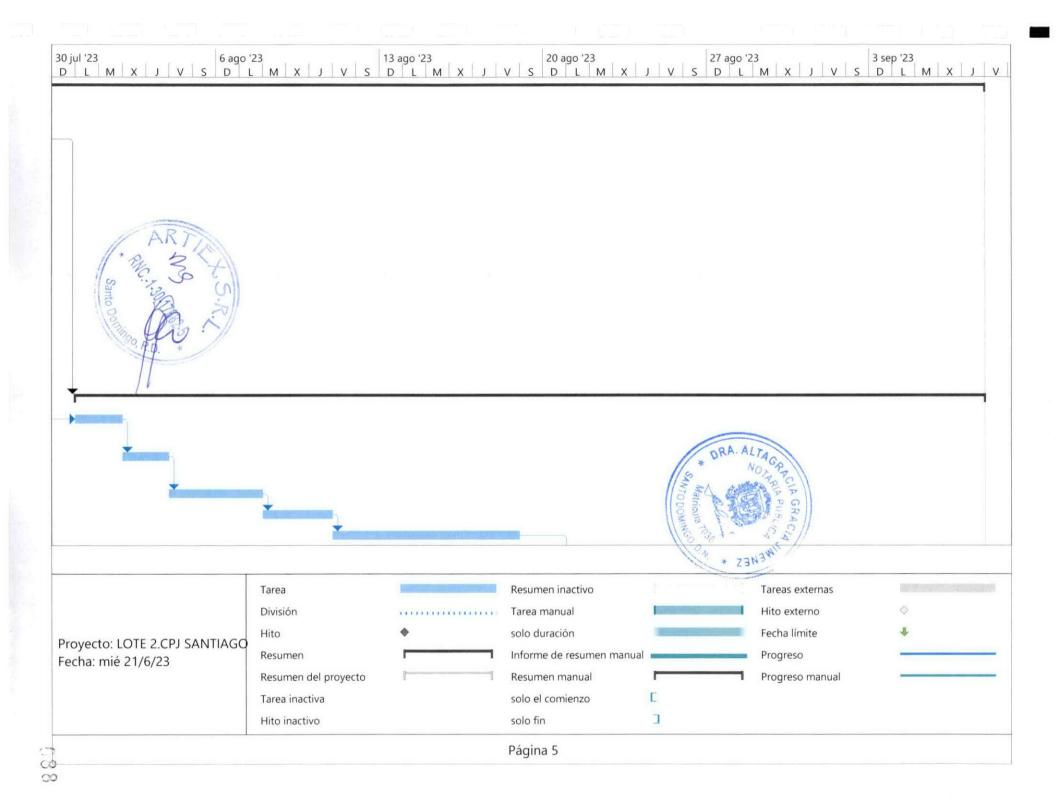


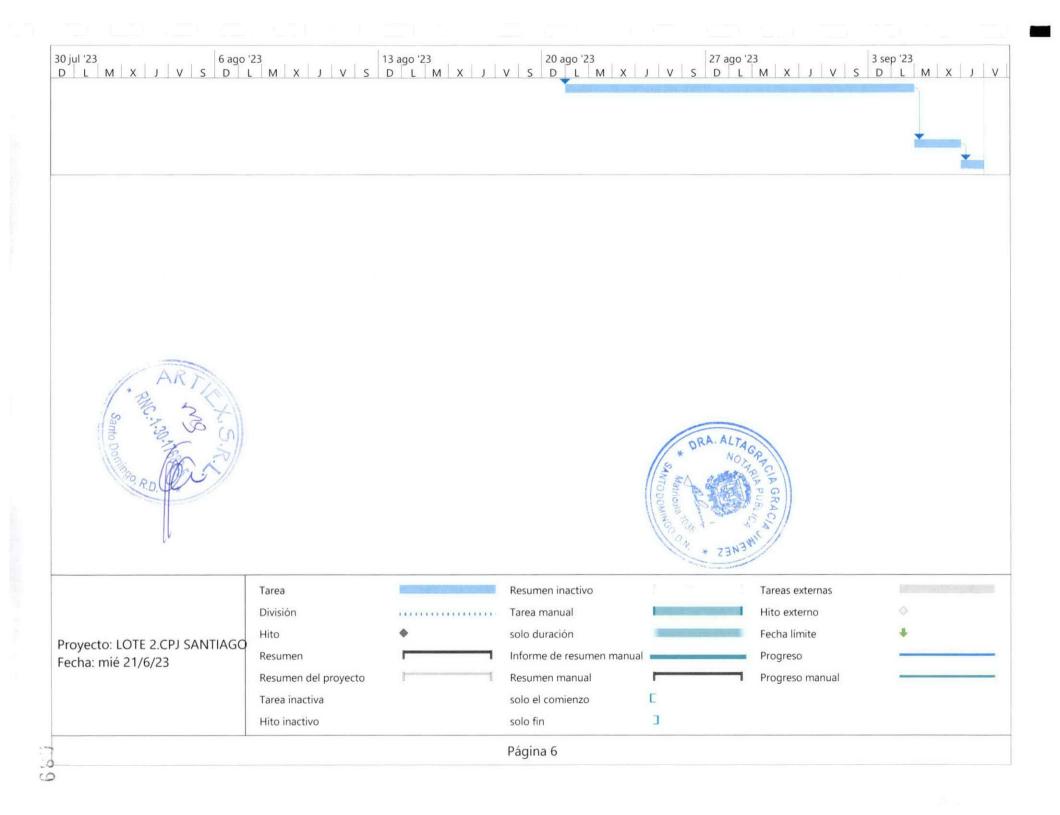


		Tarea		Resumen inactivo		Tareas externas	
		División	errererererere	Tarea manual		Hito externo	\Diamond
	Proyecto: LOTE 2.CPJ SANTIAGO	Hito	*	solo duración	Falling religion	Fecha límite	+
	Fecha: mié 21/6/23	Resumen		Informe de resumen manual		Progreso	
		Resumen del proyecto		Resumen manual		Progreso manual	
		Tarea inactiva		solo el comienzo	Г		
		Hito inactivo		solo fin	3		
0				Página 2			
n							

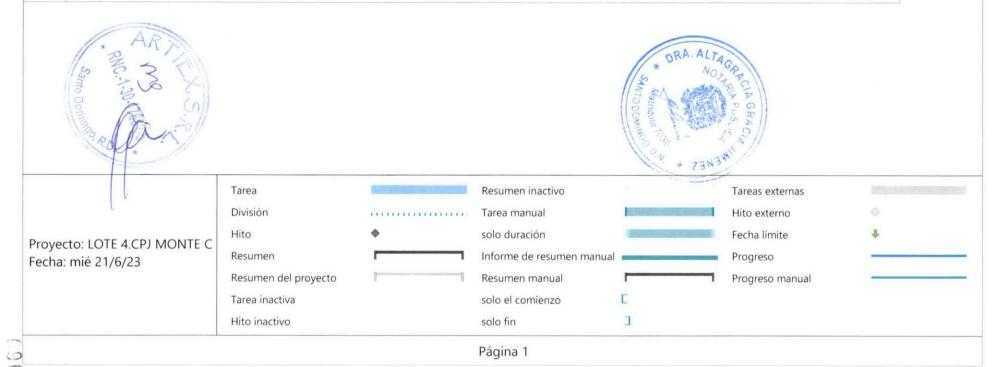


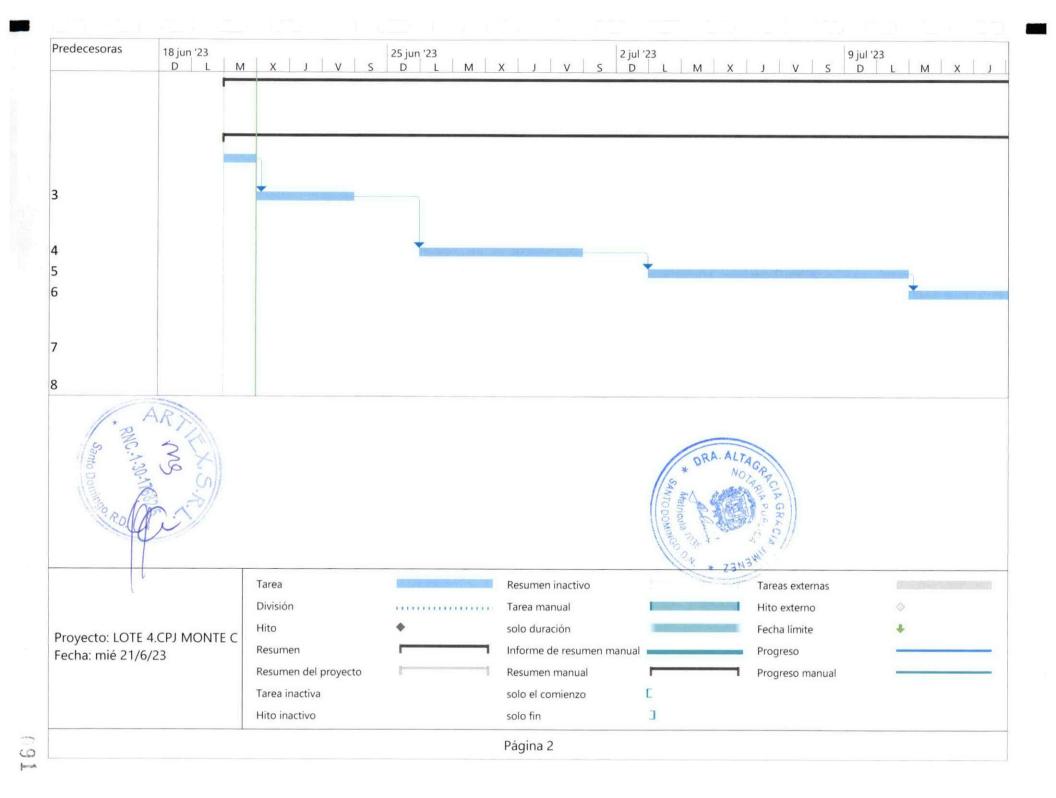


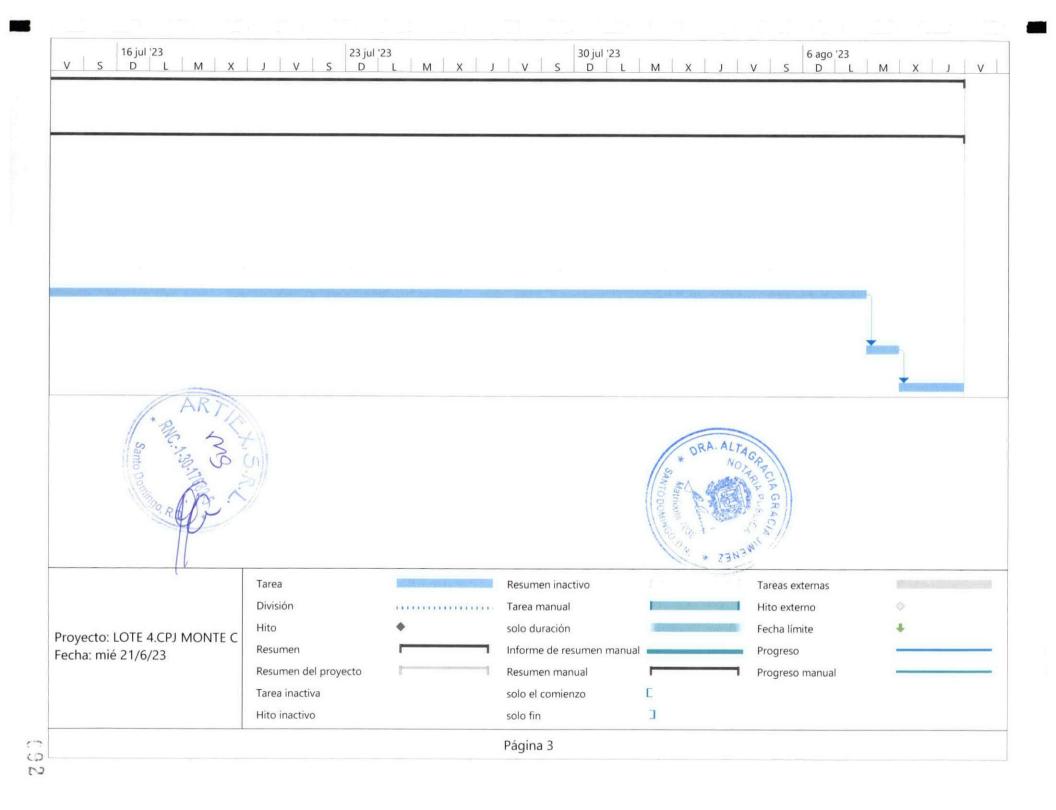




ld	0	EDT	Nombre de tarea	CANT.	UD.	Duración	Comienzo	Fin
1		1	LOTE 4: IMPERMEABILIZACION DEL PALACIO DE JUSTICIA DE MONTECRISTI			38 días	mar 20/6/2	3 jue 10/8/23
2		1.00	IMPERMEABILIZACIÓN			38 días	mar 20/6/2	3 jue 10/8/23
3		1.01	Movimiento de unidades de compresores de A/A en el techo anclados con bases	2.00	und	1 día	mar 20/6/2	3 mar 20/6/23
4		1.02	Confeccion de canaletas de hormigon en fino de techo y/o correccion de pendiente de fino de techo	6.00	und	3 días	mié 21/6/23	3 vie 23/6/23
5		1.03	Reparacion de drenaje de techo	4.00	und	5 días	lun 26/6/23	vie 30/6/23
6		1.04	Retiro de Iona asfaltica existente	3,236.94	m2	6 días	lun 3/7/23	lun 10/7/23
7		1.05	Suministro e instalacion de lona asfaltica nueva granulada de poliester 5 kg. color blanco o gris	3,236.94	m2	20 días	mar 11/7/2	3 lun 7/8/23
8		1.06	Suministro y colocacion de bases plasticas (Tipo tarima) para bases de tinacos	6.00	und	1 día	mar 8/8/23	mar 8/8/23
9		1.07	Traslado y bote de escombros	1.00	p.a	2 días	mié 9/8/23	jue 10/8/23











Calle José Andrés Aybar Castellanos #150, La Esperilla, Santo Domingo, R. D.

e-mail: artiex@claro.net.do

CERTIFICACION DE GARANTIA DE MATERIALES Y SERVICIOS

La Sociedad **ARTIEX SRL** - Con domicilio en la calle José Andrés Aybar Castellanos No.150, La Esperilla, Santo Domingo de Guzmán, con RNC 1-30-17682-5, Cumpliendo con lo establecido en los pliegos de la Licitación LPN-CPJ-11-2023, En función de oferente en esta licitación **CERTIFICA y GARANTIZA** que nuestro servicios de construcción, equipos, empleados y productos a utilizar cumplen con los más altos estándares de calidad; Que al momento de ser entregada la obra, estarán libre de defectos y operando de acuerdo a lo requerido y presupuestado. La **Garantía** del Impermeabilizante es de 5 años sobre el material y servicios.

Esta Garantía no incluye daños ocasionados por uso impropio o abusivo del local, daños recibidos por causas de fenómenos naturales como terremotos, inundaciones; modificaciones o reparación realizadas por personas no autorizadas por la empresa, daños recibidos por sabotaje o terrorismo.

Las obligaciones de **ARTIEX SRL** bajo esta garantía, estarán limitadas a reparar desperfectos propios del trabajo realizado comprobados al momento de la entrega o que pudieran surgir por mal confección.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Republica Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de junio del año Dos Mil Veintitrés (2023).



